

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

L.A.E. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III-02-10

EXPTE. N°: 242-2.607/10

ENTE AUDITADO: **Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.)**

OBJETO: Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión

PERIODO AUDITADO: Años 2009 y 2010

EQUIPO DESIGNADO: C.P.N. Josefina Fleming
C.P.N. Cristina del V. Kostrencic
Dra. Gabriela Jorge Royo
Ing. Juan Carlos Flores

ÍNDICE

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	Pág. 1
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág. 1
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	Pág. 2
II.2.- MARCO NORMATIVO	Pág. 3
II.3.- IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMES EXAMINADOS	Pág. 3
II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	Pág. 5
III.- ACLARACIONES PREVIAS	Pág. 5
III.1.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION APLICABLE	Pág. 5
III.2.- CONTROL INTERNO	Pág. 6
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	Pág. 6
IV.1- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Pág. 6
IV.2-SITUACIÓN PRESUPUESTARIA	Pág. 17
IV.3- SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA	Pág. 21
IV.4- SITUACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	Pág. 41
IV.5- INDICADORES DE GESTIÓN	Pág. 41

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SEÑORA
MINISTRA DE DERECHOS HUMANOS
DRA. MARÍA SILVIA PACE
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (en adelante I.P.P.I.S.), prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del Año 2010 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 14/09, del Colegio de Auditoría.

Habiendo emitido, Informe Provisorio de Auditoría, y vencido el plazo para efectuar comentarios, aclaraciones y /o sugerencias, sin que el auditado se haya expedido, este Órgano de Control Externo emite el Informe de Auditoría Definitivo.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, con el objeto de:

1. Evaluar la situación financiera, económica y patrimonial.
2. Analizar los resultados de la gestión.

Período auditado: Ejercicios 2009 y 2010.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria a las circunstancias.

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Pedidos de informes y de documentación a través de requerimientos, mediante Nota

A.G.P.S. del 18 de Febrero de 2011, a:

- ✓ Presidente del I.P.P.I.S.
- ✓ Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda Arq. Adriana Krumpholz.
- ✓ Ministro de Finanzas y Obras Públicas, C.P.N. Carlos Parodi.
- ✓ Coordinador General de la Oficina de Presupuesto, C.P.N. Norberto Bourges.
- ✓ Contador General de la Provincia, C.P.N. Norberto Roque Delgado, según Nota A.G.P.S. del 20 de Octubre del 2010.

- Análisis de la normativa relacionada con el I.P.P.I.S.
- Entrevistas a las autoridades del I.P.P.I.S.
- Relevamiento, observación y evaluación del control interno, en relación al objeto auditado.
- Relevamiento y análisis de Actas y Resoluciones de la Comisión Normalizadora del I.P.P.I.S. emitidas durante los años 2009 y 2010.
- Relevamiento y análisis del sistema de registración contable, financiero y presupuestario
- Análisis de los registros aportados por el ente auditado y cotejo de éstos con su documentación respaldatoria.
- Pruebas globales de razonabilidad.
- Solicitud de los Proyectos y Planes de Obras y Servicios presentados al Poder Ejecutivo por el I.P.P.I.S., para el desarrollo de las comunidades indígenas.
- Relevamiento y análisis del sistema relacionado con la percepción de fondos por transferencia de la Contaduría General de la Provincia del porcentaje de regalías indicado en la Ley N° 7121, documentación en uso, registros, informes y archivos.
- Examen de los juicios en los que el ente auditado resultara parte.
- Examen de los niveles de seguridad del Sistema Informático.
- Análisis de las Ejecuciones Presupuestarias relacionadas con el período auditado.
- Control del Inventario General de Bienes al 31/12/10, sus modificaciones, altas y bajas.
- Relevamiento y análisis del sistema de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras públicas.
- Verificación de la creación del Mercado Concentrador de Producción Indígena.
- Análisis de los Indicadores de Gestión.

II.2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Decreto Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad de la Provincia y modificatorios (Decreto N° 6.912/72
- Ley N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, su reglamentación, modificatorios y concordantes.
- Circular N° 08/00 de Contaduría General de la Provincia.
- Resolución Gral. N° 08/03 D.G.R.: Retención del Imp. a las Actividades Económicas.
- Resolución AFIP N° 830/2000 Retención del Impuesto a las Ganancias.
- Ley N° 7.121: Desarrollo de Pueblos Indígenas, modificada por Ley N° 7.270.
- Decreto N° 768/02. Reglamento para las elecciones de las autoridades del I.P.P.I.S. y su modificatorio Decreto N° 1.331/02.
- Decreto N° 138/08 del 10/01/08 Dispone que el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta queda vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Resolución N° 58/08 del 02/06/08 la Comisión Normalizadora, aprueba la estructura y manual de funciones del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.
- Ley N° 7550 Ley de Presupuesto del año 2009.
- Ley N° 7595 Ley de Presupuesto del año 2010.

II.3.- IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMES EXAMINADOS

- **Provista por el I.P.P.I.S.**
 - ✓ Información relativa al Organigrama de la Comisión Normalizadora del I.P.P.I.S., Manual de Misiones y Funciones, Integrantes del Consejo Directivo durante 2009 y 2010.
 - ✓ Nómina de personal, correspondiente al período auditado.
 - ✓ Detalle de juicios en los que el I.P.P.I.S. es parte.
 - ✓ Listado de Resoluciones emitidas por la Comisión Normalizadora del I.P.P.I.S., correspondientes al período auditado.
 - ✓ Nómina de Contrataciones realizadas en el período auditado.

- ✓ Detalle de Ingresos Percibidos en 2009 y 2010.
- ✓ Presupuesto de Ingresos y Gastos del 2009 y 2010 según ley N° 7550.
- ✓ Ejecuciones presupuestarias acumuladas al 31/12/09 y 31/12/10
- ✓ Inventario de Bienes al 31/12/09 y 31/12/10
- ✓ Libro Banco correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010 de la cuenta corriente N° 3-100-0004310782-3.
- ✓ Extractos Bancarios de las Ctas. Ctes. Banco Macro - Suc. Salta N° 3-100-0004310782-3 y N° 3-100-0940000245-6, de las que es titular el I.P.P.I.S.
- ✓ Informe de Indicadores de Gestión I.P.P.I.S. 2009.
- ✓ Recibos oficiales emitidos por Tesorería General de la Provincia por transferencias efectuadas al I.P.P.I.S. durante el período auditado.
- ✓ Órdenes de Pago emitidas por el Instituto Provincial de Viviendas a favor del I.P.P.I.S.
- ✓ Rendiciones de Cuentas y su documentación respaldatoria, puesta a disposición por el ente auditado y vinculada al objeto de auditoría.
- **Provista por la Contaduría General de la Provincia**
 - ✓ Informe sobre el monto total percibido por la Provincia en concepto de Regalías Petrolíferas y participación del 2,00%, según lo establece la Ley de Presupuesto vigente para cada año.
 - ✓ Montos retenidos en el período mencionado correspondientes a Aportes Previsionales, I.P.S.S. y Anticipos Financieros otorgados.
- **Provista por Coordinación General de la Oficina de Presupuesto**
 - ✓ Ejecuciones Presupuestarias acumuladas provisionales presentadas por el I.P.P.I.S correspondientes a los períodos 2009 y 2010.
- **Provista por Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**
 - ✓ Requerimiento de información por nota del 18/02/11 con respuesta mediante nota de fecha 01/03/11.
- **Provista por el Instituto Provincial de la Vivienda**
 - ✓ Requerimiento de información a través de nota de fecha 18/02/11, con respuesta de fecha 14/03/11.
 - ✓ Requerimiento de información por nota con fecha 18/03/11, con respuesta de fecha 07/04/11.

II.4. LIMITACIONES AL ALCANCE

- Se constató, que no existe un Sistema de Registración Contable, Financiero y Patrimonial, que permita evaluar la integridad de la información proporcionada por el ente auditado.
- El I.P.P.I.S. no elaboró los Estados Contables correspondientes a los años 2009 y 2010. Como consecuencia de ello, no se pudo analizar la situación patrimonial al 31/12/09, ni al 31/12/10, los resultados obtenidos ni la evolución del Patrimonio Neto de los años descriptos.
- No fue puesta a disposición la documentación relativa a la constitución de la Asamblea Comunitaria, incumpliendo con la Sección II del Capítulo II de la Ley N° 7121.
- No fue puesto a disposición el Reglamento del Funcionamiento del Consejo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° Inc. j) de la Ley N° 7121.
- No fue provista la documentación referida a la creación y funcionamiento del Mercado Concentrador, previsto en el Art. 22 y subsiguientes de la Ley N° 7121.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

La Ley N° 7121 de creación del I.P.P.I.S., fue promulgada el 29/12/00 por Decreto N° 3581/00 y modificada por Ley N° 7270, promulgada el 09/01/04 mediante Decreto N° 73/04. Estas normas se complementan con el Decreto N° 758/02 - que establece el Reglamento de Elecciones de Autoridades del I.P.P.I.S. - modificado por Decreto N° 1331/02. De este modo, se conforma el marco, que regula la existencia y funcionamiento del I.P.P.I.S.

Por Decreto N° 138/08 (publicado en B.O. del 15/01/08) el I.P.P.I.S. quedó vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Humano.

III.1.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el apartado IV: “Comentarios y Observaciones” del presente informe, cuyos aspectos más salientes, son los referidos a:

- a) Ley N° 7121 de Creación del I.P.P.I.S. modificada por Ley N° 7270.

- b) Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- c) Decreto/Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- d) Ley N° 7070 de Protección al Medio Ambiente y su Reglamentación.
- e) Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

III.2.- CONTROL INTERNO

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido y que sólo se han dispuesto algunas medidas aisladas relativas a la rendición y manejo de fondos. Dichas medidas resultan insuficientes para el logro de los objetivos operativos y legales del ente auditado.

Las fallas en la implementación del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV del presente.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

A continuación se efectúan los Comentarios y Observaciones, que surgieron de la tarea realizada por los auditores de campo.

IV.1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución Interna N° 58/08 del I.P.P.I.S., se aprueban los siguientes instrumentos normativos internos que dan sustento legal a su Organización Administrativa:

- Organigrama (Anexo I)
- Manual de Misiones y Funciones (Anexo II)
- Estructura Administrativa (Anexo III)

El Consejo Directivo desde enero 2009 a la fecha fue integrado por:

Cargo	27/01/2009	30/11/2009	23/02/2010
Presidente	Ernesto Killo	Miguel Siarez	Miguel Siarez
Vicepresidente	Miguel Siarez	-	-
Tesorero	Eustaquio Guanuco	Eustaquio Guanuco	Eustaquio Guanuco
Secretario	Enrique Arello	Enrique Arello	Enrique Arello
Vocales	Julio Pérez - Pueblo Chorote Ricardo Félix – Pueblo Chulupi Francisco Gómez – Pueblo Toba Miguel A Centeno - Pueblo Chané	Killo Ernesto - Pueblo Tapiete Julio Pérez - Pueblo Chorote Ricardo Félix – Pueblo Chulupi Francisco Gómez – Pueblo Toba	Killo Ernesto - Pueblo Tapiete Germán Pérez - Pueblo Chorote Ricardo Félix – Pueblo Chulupi Francisco Gómez – Pueblo Toba

Cargo	27/01/2009	30/11/2009	23/02/2010
	Indalecio Calermo - Pueblo Wichi	Miguel A Centeno - Pueblo Chané Indalecio Calermo - Pueblo Wichi	Miguel A Centeno - Pueblo Chané Indalecio Calermo - Pueblo Wichi

OBSERVACIÓN N° 1:

Las tareas asignadas se cumplen parcialmente y se constataron las siguientes omisiones:

- ✓ No se efectúan registraciones contables de las operaciones realizadas por el ente auditado.
- ✓ No se confeccionaron los Estados Contables al 31/12/09 y ni al 31/12/10.
- ✓ Tesorería no registra los movimientos de ingresos y egresos del Fondo Permanente.
- ✓ No se elaboraron las Ejecuciones Presupuestarias trimestrales, incumpliendo asimismo con las disposiciones establecidas en la legislación aplicable.
- ✓ Los legajos de Personal no se encuentran foliados, ni su documentación actualizada.

OBSERVACIÓN N° 2:

Del análisis de la estructura administrativa aprobada por Resolución N° 58/08, y del Cuadro de Cargos del Consejo Directivo provisto por el I.P.P.I.S., surge que la Tesorería se encuentra a cargo de dos personas distintas: un Vocal y una Administrativa Contable.

OBSERVACIÓN N° 3:

Al momento de realizarse las tareas de campo se encontraba vigente la Resolución N° 58/08. La misma se encuentra desactualizada y no refleja la situación estructural real, dado que:

1. No se dieron de baja los responsables de las siguientes áreas de la Estructura Administrativa:
 - ✓ Acción Social: Auxiliares 1 y 2.
 - ✓ Coordinación de Administración – Sede Tartagal: Coordinador.
 - ✓ Programa de la Familia: Encargado
 - ✓ Departamento Jurídico: Coordinador, Asesoría y Regularización Dominial
2. No se encuentran incorporados en el Anexo III, los empleados administrativos dados de alta mediante Resolución N° 24/09 y Resolución de Directorio N° 02/91.
3. Mediante Resolución N° 42/09, se designa como integrante de la Unidad Ejecutora de Vivienda a un profesional ingeniero que no se encuentra incorporado en el Anexo III.

A.- CONTROL INTERNO

OBSERVACIÓN N° 4:

El Departamento Contable, que incluye además de su función específica, las funciones de Presupuesto y Personal, se encuentran a cargo de una única persona. Esto configura una debilidad del Sistema de Control Interno, que debe prever la adecuada división y asignación de funciones y los controles pertinentes, por oposición.

OBSERVACIÓN N° 5:

Se ha detectado, que a los comprobantes de Recibos Oficiales se les otorgan diversos destinos:

1. Como comprobantes de entrega de fondos *a rendir*, a quienes se encuentran autorizados a realizar pagos y también como respaldo de pagos a terceros, que no emiten factura o documento equivalente.
2. Asimismo, en las rendiciones del “Fondo Permanente” y “Gastos a Rendir” analizadas, se verificó que se adjuntan como *comprobante de gastos*, Recibos Oficiales del ente auditado. El Recibo Oficial N° 1922, de fecha 06/08/2009, emitido como comprobante de pago en concepto de Gastos a Rendir, por \$ 300,00 (pesos trescientos), es autorizado y recibido por la misma persona, a través del Fondo Permanente.

OBSERVACIÓN N° 6:

El ente auditado no ha desarrollado actividades de control tendientes a fortalecer el Sistema de Control Interno en relación al resguardo de los bienes monetarios existentes en el mismo.

OBSERVACIÓN N° 7:

Se verificó la liquidación y pago de viáticos a personas, que no se encuentran en relación de dependencia con el ente auditado y respecto de las cuales, tampoco se pudo establecer otro tipo de vinculación con el mismo.

Fecha	Recibe	Comprobante	Importe
26/11/2010	Riera José Luis	1287	75,00
29/11/2010	Bocanera Inés	1298	450,00
30/11/2010	Ávila Pablo	1299	450,00
30/11/2010	Choque Mario	1300	300,00
30/11/2010	Vidal Gustavo	1351	450,00
30/11/2010	Choque Mario	1356	450,00
30/11/2010	Gómez Almarás Luis	1357	450,00

Fecha	Recibe	Comprobante	Importe
01/12/2010	Machuca Fausta	1359	450,00
01/12/2010	Pérez Juan Cancio	1360	450,00
02/12/2010	Miranda Alejandro	1363	450,00
06/12/2010	Gómez Almarás Luis	1369	450,00
06/12/2010	Vidal Gustavo	1375	300,00
06/12/2010	Ávila Pablo	1376	300,00
06/12/2010	Bocanera Inés	1377	300,00
06/12/2010	Miranda Alejandro	1379	150,00
07/12/2010	Choque Mario	1380	300,00
09/12/2010	Nioi Ricardo	1381	150,00
10/12/2010	Pérez Juan Cancio	1384	300,00
13/12/2010	Choque Mario	1385	150,00
14/12/2010	Pérez Juan Cancio	1392	900,00
14/12/2010	Machuca Fausta	1894	900,00
16/12/2010	Funes Lidia	1458	300,00
16/12/2010	Quiroga Rosario	1459	100,00
16/12/2010	Gómez Almarás Luis	1461	750,00
16/12/2010	Campos José	1463	750,00
16/12/2010	Sánchez Ariel	1464	750,00
16/12/2010	Nioi Ricardo	1465	750,00
16/12/2010	Martínez Miguel	1466	750,00
16/12/2010	Choque Mario	1470	450,00
17/12/2010	Feliciano David	1477	300,00
18/12/2010	González Daniel	1481	300,00
18/12/2010	Bocanera Inés	1482	450,00
18/12/2010	Guanca Raúl	1483	450,00
18/12/2010	Pace María	1484	450,00
18/12/2010	Ávila Pablo	1485	450,00
18/12/2010	Rocamora Alberto	1487	600,00
18/12/2010	Góngora Rubén	1488	300,00
18/12/2010	Cruz Ibáñez Rosa	1489	300,00
18/12/2010	Montaña Rafael	1490	150,00
19/12/2010	Miranda Alejandro	1567	150,00
19/05/2010	Fernández	595	100,00
TOTAL			16.775,00

OBSERVACIÓN N° 8:

La Resolución N° 40/09 establece el límite de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos), como monto mensual a otorgar en concepto de “Gastos a Rendir”, al Presidente del Consejo Directivo. Sin embargo, se detectaron en las rendiciones mensuales controladas, que no se respeta el mismo. Las diferencias se detallan a continuación:

Fecha	Comprobante (RO)	Monto mensual rendido (\$)	Excedente (\$)
11/08/2009	1841	300,00	
20/08/2009	2026	1.050,00	
31/08/2009	2151	800,00	
Subtotal Agosto		2.150,00	650,00
03/09/2009	2155	1.000,00	
18/09/2009	2170	500,00	
18/09/2009	2171	1.300,00	
03/09/2009	2155	1.000,00	
Subtotal Septiembre		3.800,00	2.300,00

OBSERVACIÓN N° 9:

Del cotejo de los pagos efectuados a los beneficiarios de Becas y Subsidios con los montos consignados en sus Resoluciones aprobatorias, surgen diferencias pendientes de pago, según el siguiente detalle:

- Agosto 2009 \$ 11.490,00.
- Septiembre 2009 \$ 4.286,00
- Noviembre 2009 \$ 6.848,74
- Febrero 2010 \$ 9.628,00
- Mayo 2010 \$ 7.958,57
- Diciembre 2010 \$ 10.495,00

OBSERVACIÓN N° 10:

La Resolución I.P.P.I.S. N° 03/09, establece la nómina de 4 (cuatro) personas autorizadas a otorgar Órdenes de Hospedaje, Vales de Comida y/o Ayudas Económicas, pero no se determinan los montos o límites máximos, que cada funcionario puede gastar por esos conceptos.

OBSERVACIÓN N° 11:

No fue puesto a disposición el manual o instructivo que determine los procesos, forma y plazos para presentar las rendiciones mensuales por parte de las personas habilitadas a realizar pagos, referidos a Órdenes de Hospedaje, Vales de Comida y/o Ayudas Económicas.

B.- PERSONAL

Con respecto a las Liquidaciones de Haberes, al momento de iniciar las tareas de campo, sólo se encontraban disponibles las correspondientes a los meses de febrero, junio, agosto, octubre, y diciembre del año 2009 y febrero, junio, agosto, octubre y noviembre del año 2010.

A partir de esta documentación, se tomó una muestra para su análisis, del cual resultaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 12:

Se encontraron diferencias entre los montos detallados en las Planillas de Liquidación de Sueldos, y la nota enviada al banco para la acreditación de haberes, las que se consignan a continuación:

Meses	Monto		Diferencias
	Neto a Cobrar	Depositado	
Junio 2009	14.953	14.351	602
Octubre 2009	14.324	15.617	-1.293
Diciembre 2009	15.124	14.676	448
Febrero 2010	16.609	15.031	1.578
Junio 2010	15.335	15.051	284
Diciembre 2010	18.100,74	17.443	657,74
TOTALES	95.445,74	92.169	2.276,74

OBSERVACIÓN N° 13:

1. El detalle de pago de haberes a los miembros del Consejo Directivo, no se incluye dentro del listado de depósitos bancarios, esto se debe a que los mismos cobran en efectivo, lo que pone de manifiesto debilidades en el Sistema de Control Interno. Asimismo, se adjuntan como comprobante de pago, Recibos Oficiales y no Recibos de Sueldos, como correspondería.
2. Se han detectado diferencias entre los valores incluidos en las liquidaciones de haberes y los Recibos Oficiales expuestos en las Rendiciones Mensuales, ya sea, por pagos en exceso, en defecto o por la falta del Recibo Oficial, que demuestre el cobro. De la muestra seleccionada se exhibe el siguiente detalle:

Miembros del Consejo	Febrero 2010			Diciembre 2010		
	Por OP	S/Liquid.	Diferencia	Por OP	S/Liquid.	Diferencia
Arellano Enrique	2.492,00	2.442,00	50,00	2.759,00	2.650,40	108,60
Siarez Miguel	2.492,00	2.366,00	126,00	3.238,00	3.272,40	-34,40
Guanuco, Eustaquio	3.492,00	2.492,00	1.000,00	2.451,00	2.650,40	-199,40
Félix Ricardo	1.943,00	1.861,00	82,00	2.540,00	2.650,40	-110,40
Calermo Indalecio	1.117,00	1.323,00	-206,00	2.876,00	2.650,40	225,60
Killo Ernesto	2.673,00	2.993,00	-320,00	3.110,00	2.650,40	459,60
Centeno	0,00	2.492,00	-2.492,00	500,00	2.650,40	-2.150,40
Gómez	0,00	1.958,00	-1.958,00	2.979,00	2.650,40	328,60
Pérez Germán	0,00	-164,53	164,53	2.779,00	2.650,40	128,60
Pérez Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	2.650,40	-2.650,40

- **ANTICIPOS DE HABERES**

De acuerdo al Acta del Consejo Directivo N° 12 del 17/11/09, en la cláusula 7° se restringe el régimen de Anticipos de Haberes, *para casos excepcionales y debidamente probados*.

OBSERVACIÓN N° 14:

De acuerdo a lo analizado en las Rendiciones de Cuentas, surge que los Anticipos de Haberes se otorgaron sin respetar lo dispuesto en el Acta N° 12, ya que en forma reiterada, se encontraron comprobantes, que identifican gastos de celular, cena, transporte, como justificación de los Anticipos de Haberes, los que no se ajustan a la caracterización de *excepcionales*.

OBSERVACIÓN N° 15:

Se determinaron diferencias entre el monto entregado como Anticipo de Haberes y el valor descontado en los recibos de sueldos, cotejando las planillas de rendición de fondos con las planillas de liquidación de los meses seleccionados; las diferencias que surgen, se expresan en el ANEXO I, no existiendo constancia de la registración contable por el otorgamiento de los anticipos ni del descuento de los mismos.

C.- RESOLUCIONES

OBSERVACIÓN N° 16:

1. Las Resoluciones de la Comisión Directiva del I.P.P.I.S. se archivan en biblioratos, en hojas móviles y sin foliatura, lo que expone los instrumentos a pérdidas o alteraciones, y contraría el Art. 133 de la Ley de Procedimientos Administrativo, conforme al cual, *todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación*.
Las correspondientes al año 2009, están numeradas hasta el N° 52, sin embargo, no se encuentran en los archivos puestos a disposición, las Resoluciones N° 19, 20, 21, 28, 29, 32, 33, 34, y 51.
2. Al pie del listado de resoluciones correspondientes al año 2009, se introduce una nota aclarando que “los números de resoluciones faltantes obedecen a error en la numeración”, lo que evidencia fallas en el Sistema de Control Interno.
3. Durante el año 2010 se dictaron 27 resoluciones, de las cuales no se no encontraron en los archivos puestos a disposición, las identificadas con los N° 2, 17, 21, 22 y 23.

D.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN

Del análisis de las Rendiciones de Gastos, surge lo siguiente:

- Se efectúa una “Planilla Mensual de Rendición” que contiene tanto las rendiciones parciales presentadas por los distintos agentes pagadores como las rendiciones de Gastos Varios.
- La Resolución del I.P.P.I.S. N° 4, de fecha 31/01/09, designa a las personas autorizadas a realizar los pagos.
- Los pagos relativos a pasantías, comida, transporte, ayudas económicas y subsidios a los indígenas se realizan mediante Recibos Oficiales, que cuentan con: numeración pre-impresa correlativa, importe, fecha, concepto del pago, medio de pago, identificación de quien autoriza el pago y firma del beneficiario debidamente aclarada.
- Por Resolución del I.P.P.I.S. N° 02, del 30/01/09, se autoriza la creación de un Fondo Permanente interno, para atender pagos diarios, que se realicen en la Institución y que cuenten con previa autorización de las autoridades del ente.

OBSERVACIÓN N° 17:

Del relevamiento llevado a cabo por esta auditoría, se ha detectado que el ente auditado no tiene implementado un sistema integrado de captura, registro y almacenamiento de los hechos económicos ocurridos, que asegure la integridad y certeza de la información que brinda el Ente Auditado. Únicamente utiliza hojas de cálculo, en las que registra las distintas operaciones de ingresos y egresos de las rendiciones mensuales de Fondos Permanentes y Gastos a Rendir, lo que evidencia la falta de control existente.

OBSERVACIÓN N° 18:

Se constató que es habitual el procedimiento de entregar dinero al personal del I.P.P.I.S. de manera indistinta en la modalidad de “Fondo Permanente” o “Gastos a Rendir”, cuando responden a tratamientos distintos en su aplicación.

OBSERVACIÓN N° 19:

Se comprobó la existencia de pagos por diversos conceptos tales como: entrega de subsidios, gastos a rendir, anticipos de haberes, etc., respaldados mediante un documento denominado “Recibo Extraoficial”, que no cuenta con numeración correlativa y no se encuentra pre-impreso. Del examen realizado se exponen los siguientes casos:

- En la Rendición del Fondo Permanente según RO 2165 (Septiembre 2009) por Ayuda

Económica – Salud, se emite un Recibo Extraoficial por \$ 30,00 (pesos treinta) el 10/09/2009 a la señora Montes Griselda.

- En la Rendición del Fondo Permanente por Subsidios a Etnia Guaraní (Noviembre 2009), se emite un Recibo Extraoficial por \$ 70,00 (pesos setenta) el 20/11/2009 a nombre del señor. Castillo Francisco.
- En la rendición del Fondo Permanente por Subsidios a Etnia Wichí (Noviembre 2009), se emiten tres Recibos Extraoficiales por \$ 50,00 (pesos cincuenta), el 30/10/2009 a la señora Rojas Delfín, por \$70,00 (pesos setenta), el 13/11/2009 al señor Martínez Andrés y por \$30,00 (pesos treinta) el 25/11/2009 al señor Oliva Agustín.
- En Rendición N° 1 de Febrero de 2010 se emite un Recibo Extraoficial por \$ 200,00 (pesos doscientos) el 10/02/2010 a nombre del señor Siarez Miguel, en concepto de Gastos a Rendir.
- En la Rendición N° 2 de Febrero 2010 se emite un Recibo Extraoficial por \$ 100,00 (pesos doscientos) del 23/02/2010 a nombre del señor Frías Mario, en concepto de anticipo subsidio mensual.
- En la Rendición del Fondo Permanente por Subsidios a Etnia Wichí (Febrero 2010) se emite un Recibo Extraoficial por \$ 30,00(pesos treinta) el 18/02/2010 al señor Luna Omar Alberto.
- En la Rendición del Fondo Permanente por Subsidios a Etnia Guaraní (Febrero 2010) se emite un Recibo Extraoficial por \$ 63,00 (pesos sesenta y tres) el 28/01/2010 al señor Gómez Miguel.
- En Rendición N° 1 de Mayo 2010, se emite un Recibo Extraoficial por \$ 4.300,00 (pesos cuatro mil trescientos) el 13/05/2010 a la señora López Betina, en concepto de Fondo Permanente.
- En la Rendición del Fondo Permanente por Subsidios a Etnia Wichí (Mayo 2010), se emiten once Recibos Extraoficiales por: \$ 30,00 (pesos treinta) el 10/05/2010 al señor Barrios Silveiro, \$ 40,00 (pesos cuarenta) el 10/05/2010 al señor. Domínguez Pablo, \$ 40,00 (pesos cuarenta) el 10/05/2010 al señor Guerrero Ceferino, \$30,00 (pesos treinta) el 10/05/2010 al señor Mananses Manuel, \$ 40,00 (pesos cuarenta) el 10/05/2010 al señor Manenses Manuela, \$50,00 (pesos cincuenta) el 11/05/2010 al señor Domínguez Pablo, \$40,00 (pesos cuarenta) el 11/05/2010 al señor Barrios Silveiro, \$120,00 (pesos ciento

veinte) el 13/05/2010 al seño. Domínguez Pablo, \$ 130,00 (pesos ciento treinta) el 19/05/2010 al señor Tejerina Roberto, \$ 76,70 (peso setenta y seis con 70/100) el 27/05/2010 la señora Villagrán Dionisia y \$ 80,00 (pesos ochenta) el 28/05/2010 al señor Barrios Silveiro.

- En la Rendición del Fondo Permanente por Subsidios a Etnia Guaraní (Mayo 2010) se emiten dos Recibos Extraoficiales por \$ 40,00 (pesos cuarenta) el 10/05/2010 a el señor Romero Ruth y por \$ 40,00 (pesos cuarenta) el 18/05/2010 a la señora Romero Griselda.
- En la Rendición del Fondo Permanente por Subsidios a Etnia Kolla (Mayo 2010), se emite un Recibo Extraoficial por \$ 40,00 (pesos cuarenta) el 19/05/2010 al señor Hoyos Clemencia.
- En la Rendición del Fondo Permanente por gastos varios (Mayo 2010), se emite un Recibo Extraoficial por \$ 170,00 (pesos ciento setenta) el 27/05/2010 al señor Siarez Miguel en concepto de anticipo de haber.
- En la Rendición del Fondo Permanente por Subsidios a Etnia Kolla (Diciembre 2010), se emiten cuatro Recibos Extraoficiales \$ 40,00 (pesos cuarenta) el 04/12/2010, \$ 50,00 (pesos cincuenta) el 07/12/2010, \$ 50,00 (pesos cincuenta) el 29/12/2010 y \$ 120,00 (pesos ciento veinte) el 30/12/2010 al seño. Maizarez Bacilio.
- En la Rendición del Fondo Permanente por Subsidios a Etnia Wichí (Diciembre 2010), se emiten tres Recibos Extraoficiales por \$ 50,00 (pesos cincuenta) el 07/12/2010 \$ 50,00 (pesos cincuenta) el 14/12/2010 a la señora Cardozo Gloria y por \$ 50,00 (pesos cincuenta) el 29/12/2010 al señor Castellanos Alberto.
- En Rendición N° 1 de diciembre 2010, se emite un Recibo Extraoficial que acompaña a la Factura N° 1-204 por \$ 1.291,00 (pesos mil doscientos noventa y uno) el 30/12/2010 en concepto de Ayuda Social – Pago Comedor.
- En Rendición N° 3 de diciembre 2010 se emite un Recibo Extraoficial por \$ 450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta) el 17/12/2010, al señor Guanuco Eustaquio en concepto de Viáticos.
-

OBSERVACIÓN N° 20:

Hasta el mes de agosto de 2009, se emitieron sólo Recibos Oficiales, la primer Orden de Pago recién fue emitida el 28/08/09 por \$ 8.000,00 (pesos ocho mil) en concepto de Gastos a Rendir. Por lo expuesto, no se dio cumplimiento a la Circular N° 08/2000 que establece los

procedimientos a seguir en las Etapas del Gasto; se incumple con los artículos 12 al 20 de la Ley de Contabilidad: “De las autorizaciones a gastar”, que establece que, deben emitirse las Ordenes de Pago y la ausencia de procedimientos que aseguren la debida aplicación de los fondos públicos.

OBSERVACIÓN N° 21:

Las siguientes Órdenes de Pago emitidas no están visadas por Tesorería:

N° OP	Fecha	Monto	Recibe
36/10	04/05/10	\$ 123.984,94	Cr. Giménez
37/10	04/05/10	\$ 9.000,00	Cra. Mariana Juárez
38/10	10/05/10	\$ 10.000,00	Martha de Agüero (Transp. la Veloz)
39/10 s/firma autoridad competente	13/05/10	\$ 1.440,00	Ayuda Soc. Pago Comedor Emanuel Jiménez
40/10	14/05/10	\$ 31.000,00	Cra. Mariana Juárez
41/10	17/05/10	\$ 17.000,00	Cra. Mariana Juárez
42/10	17/05/10	\$ 5.000,00	Martha de Agüero (Transp. la Veloz)
43/10	27/05/10	\$ 6.160,00	Juan José Ocón
4 4/10	27/05/10	\$ 4.000,00	Betina López

OBSERVACIÓN N° 22:

Del análisis de la documentación aportada por el ente, no surge que se hayan efectuado arquezos de caja frecuentes y sorpresivos, como actividad de control referida al resguardo de los activos monetarios del ente auditado.

E.- GESTIÓN JUDICIAL

En el detalle de juicios en los que I.P.P.I.S. es parte, se consignan dos:

“DIAZ, Ana María vs. Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – CONTENSIOSO ADMINISTRATIVO” Expte, N° 4445/09 del Juzgado Contencioso Administrativo.

“ARROYO, Carlos Norberto; JIMENEZ, Mirian Elizabeth y en representación de ARROYO, Gonzalo José Nicolás vs. Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – DAÑOS Y PERJUICIOS”, Expte. N° 305.469/10.

Esta información fue cotejada con los listados de Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial, en la que se consignan juicios no incluidos en el listado, que luego de su compulsas se determina, que no han tenido movimiento en el periodo auditado.

Del análisis de los expedientes surge lo siguiente:

“MASCARELLI, Fany Renee, MASCARELLI, Susana Isabel y otros vs. I.P.P.I.S. – EJECUCION DE SENTENCIA”, EXPTE. 2147/08. Se encuentra paralizado desde el 16 de

junio de 2009, sin actuación y archivado en Repositorio.

“DIAZ, Ana María vs. I.P.P.I.S. - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, EXPTE. N° 4445/09. En trámite, sin sentencia definitiva.

“ARROYO, Carlos Norberto; JIMENEZ, Mirian Elizabeth y en representación de ARROYO, Gonzalo José Nicolás vs. FERNANDEZ, Marcos Antonio; Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – DAÑOS Y PERJUICIOS”, Expte. N° 305.469/10. La demanda, presentada en fecha 13/04/10, pretende el cobro de daños y perjuicios por la suma de \$ 3.431.418,10, por accidente de tránsito que tuvo lugar con una camioneta marca Ford Ranger Dominio IAV 938. Se encuentra planteada la Litis.

“GARCIA CASTIELLA, Pedro Oscar y MAZZONE, Liliana Esther vs. Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas – EJECUCION DE HONORARIOS”, Expte. N° 147055/06. Sin actuación profesional desde el año 2008, por haber sido cancelado.

La labor profesional de los abogados designados en esos juicios se limita a la tramitación de los procesos judiciales.

OBSERVACIÓN N° 23:

La gestión judicial desempeñada no registra antecedente ni información alguna en la sede del I.P.P.I.S., lo que implica la existencia de una comunicación insuficiente que afecta el adecuado Control Interno.

OBSERVACIÓN N° 24:

1. La administración del ente auditado no requiere asesoramiento jurídico escrito con carácter previo a la emisión de actos o adopción de medidas de carácter administrativo (esta exigencia surge de lo establecido en el Art. 35 de la Ley 5.348).
2. Si bien, la Resolución N° 58-08, prevé la existencia de un Departamento Jurídico con un Coordinador, un Asesor y un responsable de Regularización Dominial, en el mismo no se han designado los agentes para la cobertura de estos cargos.

IV.2.- SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante Resolución N° 44/09, el Consejo Directivo del IPPS se aprueba el Presupuesto 2010 y se dispone elevarlo a la Oficina Provincial de Presupuesto.

OBSERVACIÓN N° 25:

La Comisión Normalizadora actuante durante el período auditado, no elaboró la Memoria, ni los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios 2009 y 2010, por lo que incurrió en

incumplimiento del Art. 7º Inc. a) de Ley Nº 7121.

Las Ejecuciones Presupuestarias puestas a disposición y presentadas ante la Oficina Provincial de Presupuesto tienen carácter de Provisorias.

De acuerdo a lo manifestado por el Coordinador General de la Oficina Provincial de Presupuesto, en Nota del 23 de febrero de 2011, la información correspondiente a las Ejecuciones Presupuestarias Acumuladas al 2009 y 2010, es de carácter provisorio, por no contar a la fecha con la Cuenta General del Ejercicio de dicho período.

La Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12/09, está firmada por la Asesora Contable, y la correspondiente al 31/12/10, se encuentra firmada por el Presidente del I.P.P.I.S. Ambas fueron presentadas ante la Oficina Provincial de Presupuesto el 02/02/11 y 12/02/11, respectivamente.

Las versiones provisorias se identifican a continuación con los siguientes saldos acumulados al 31/12/09 y 31/12/10:

Concepto	Ejecución Presupuestaria Acumulada Año 2009 Provisoria				
	Modificación Presupuestaria		Crédito Vigente	Ejec. Acum. al 31/12/09	Saldo
Recursos	-	-	1.460.000,00	1.722.206,61	-262.206,61
Gastos por Objeto	-	-	1.460.000,00	1.552.473,84	-92.473,84

Concepto	Ejecución Presupuestaria Acumulada Año 2010 Provisoria				
	Modificación Presupuestaria		Crédito Vigente	Ejec. Acum. al 31/12/10	Saldo
Recursos	-	-	1.500.000,00	2.022.279,73	-522.279,73
Gastos por Objeto	-	-	1.500.000,00	2.076.169,04	-576.169,04

Para analizar la información expuesta en las Ejecuciones Presupuestarias, considerando las limitaciones planteadas en el apartado pertinente, se tuvo en cuenta la información proporcionada por el I.P.P.I.S. y por terceros.

OBSERVACIÓN Nº 26:

No constan las solicitudes de ampliación de partidas cuyos saldos ejecutados excedieron lo presupuestado, considerando los montos expuestos en el cuadro anterior surgen los siguientes incrementos:

- Recursos 2009: Incremento del 17,95%.
- Gastos por Objeto 2009: Incremento del 6,33%
- Recursos 2010: Incremento del 34,82%

- Gastos por Objeto 2010: Incremento del 38,41%

A.- ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS EXPUESTOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2009 Y 2010:

A continuación se exponen los montos percibidos por el I.P.P.I.S., en concepto de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas.

AÑO 2009		
O.P.	Importe \$	Concepto
7171547	23.144,04	Transferencia I.P.P.I.S. Dcto N° 3687/07
8167695	166.372,79	Diciembre 08
9008886	125.801,36	Enero 09
9020840	111.050,25	Febrero 09
9034819	122.295,31	Marzo 09
9048051	127.941,66	Abril 09
9066996	129.604,15	Mayo 09
9082590	137.072,19	Junio 09
9096533	139.104,25	Julio 09
9112984	147.337,77	Agosto 09
9130036	152.946,33	Setiembre 09
9149501	140.593,00	Octubre 09
9165750	237.520,35	Noviembre 09
TOTAL	1.760.783,45	

Año 2010		
O.P.	Importe \$	Concepto
9184826	169.335,43	Diciembre 08
10008473	164.074,13	Enero 10
10019791	151.658,84	Febrero 10
10032218	111.072,32	Marzo 10
10047672	141.585,06	Abril 10
10063172	148.236,51	Mayo 10
10076488	144.236,93	Junio 10
10093028	124.442,69	Julio 10
10108110	148.616,13	Agosto 10
10122790	157.413,36	Setiembre 10
En Tesorería	149.012,09	Octubre 10
En Tesorería	94.500,00	Elecciones (Anticipo)
En Tesorería	112.596,24	Noviembre 10
En Tesorería	205.500,00	Elecciones (Anticipo)
TOTAL	2.022.279,73	

OBSERVACIÓN N° 27:

Existe una diferencia de \$ 38.576,84 (pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y seis con 84/100) entre el monto expuesto por ingresos de coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas en la Ejecución Presupuestaria provisoria del año 2009 - \$1.722.206,61 –

(pesos un millón setecientos veintidós mil doscientos seis con 61/100), y la información suministrada por el I.P.P.I.S. referida a Recursos Percibidos en el mismo año, por \$ 1.760.783,45 (pesos un millón setecientos sesenta mil setecientos ochenta y tres con 45/100).

OBSERVACIÓN N° 28:

Todos los fondos provenientes de la gestión (Ingresos y Egresos) a cargo de la Unidad Ejecutora de Viviendas y del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico y Catastral Ejecución Ley N° 26.160, no fueron expuestos en las Ejecuciones Presupuestarias provisorias al 31/12/09 y 31/12/10.

Total Ingresos (U.E.V.) Cta Cte Bco. Macro SA N° 3-100-0940000245-6, Año 2009: \$ 4.456.826,62 (pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiséis con 62/100).

Total Ingresos (U.E.V.) Cta Cte Bco. Macro SA N° 3-100-0940000245-6, Año 2010: \$ 10.255.777,61 (pesos diez millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y siete con 61/100)

B.- ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS DE GASTOS EXPUESTAS EN LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2009 Y 2010.

Para realizar el análisis de los gastos efectuados por el ente, durante el período auditado se cotejaron las Ejecuciones Presupuestarias con las Rendiciones de Gastos.

La evaluación de las rendiciones mensuales se hizo sobre la muestra comprensiva de los meses de agosto, septiembre, noviembre del año 2009 y febrero, mayo y diciembre del año 2010. Y en el caso del año 2009 se analizó la rendición el mes de agosto de 2009, por ser la única rendición disponible al comenzar la tarea de campo, por el equipo de auditoría.

Las rendiciones del año 2010 fueron seleccionadas según el criterio de la significatividad económica, acorde el siguiente detalle:

- Agosto 2009: \$ 151.481,30 (pesos ciento cincuenta un mil cuatrocientos ochenta y uno con 30/100)
- Setiembre 2009: \$ 131.460,00 (pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta)
- Noviembre 2009: \$ 107.245,00 (pesos ciento siete mil doscientos cuarenta y cinco)
- Febrero 2010: \$ 131.625,30 (pesos ciento treinta y un y mil seiscientos veinticinco con 30/100)
- Mayo 2010: \$ 83.636,30 (pesos ochenta y tres mil seiscientos treinta y seis con 30/100)

- Diciembre 2010: \$ 315.076,30 (pesos trescientos quince mil setenta y seis con 30/100)

Del análisis efectuado surge que, la Partida de Gastos de mayor significación, ejecutada por el I.P.P.I.S. se refiere a las Ayudas Sociales a personas, por un monto de \$ 735.428,76 (pesos setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con 76/100) en el año 2009, y de \$ 847.076,93 (pesos ochocientos cuarenta y siete mil setenta y seis con 93/100) en el año 2010, imputadas a la Partida Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes.

OBSERVACIÓN N° 29:

Existen diferencias entre los montos expuestos como “Gastos Por Objeto” en las Ejecuciones Presupuestarias, y los resultantes de la planilla anual, que detalla el concepto del gasto y la cuenta presupuestaria correspondiente, proporcionada por Asesoría Contable del I.P.P.I.S.; lo mencionado se expone en el ANEXO II.

IV.3.- SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

A.- INGRESOS

El I.P.P.I.S. percibió durante el período auditado:

- De acuerdo al Art. 36 Inc. c) de la Ley N° 7.121, el 2% del total de las Regalías Hidrocarburíferas, que le corresponden al Gobierno de la Provincia y que percibe de la Nación. Como documentación respaldatoria constan los Recibos Oficiales emitidos por Tesorería General de la Provincia y los Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente del Banco Macro- Sucursal Salta N° 3-100-00004310782-3 en los que se depositan dichos fondos.
- Fondos asignados por el Instituto Provincial de la Vivienda (en adelante IPV), que son remitidos según lo que establece el Art. 32 de la Ley N° 7121: “De la totalidad de viviendas que se construyan en la Provincia, a través de planes gubernamentales, como mínimo el 5% del presupuesto se destinará al sector aborígen hasta cubrir las necesidades habitacionales de ese sector de la población”. Estos ingresos, son depositados en la Cuenta Corriente del Banco Macro Sucursal Salta, N° 3-100-0940000245-6, con el exclusivo fin descripto anteriormente.
- El I.P.P.I.S. recibió como Anticipo Financiero para las Elecciones de Autoridades, la suma de \$ 94.500,00 (pesos noventa y cuatro mil quinientos) el día 17/11/10y \$205.500,00 (pesos doscientos cinco mil quinientos) el día 13/12/2010.
- Las Compensaciones son registradas por Contaduría General de la Provincia con los

recursos provenientes del porcentaje, que percibe el I.P.P.I.S., en concepto de Regalías Hidrocarburíferas. Surgen de las liquidaciones que el I.P.P.I.S., efectúa en concepto de aportes previsionales, tickets alimentarios, obra social (Instituto Provincial de Salud de Salta), y anticipos financieros.

A continuación se transcribe el detalle de saldos informados por Contaduría:

Concepto	Monto Compensado	
	2009	2010
Aportes previsionales	\$ 99.014,73	\$ 87.827,16
Tickets alimentarios	\$4.015,20	\$ 120.871,38
Inst. Pcial. Salud Salta	\$ 101.242,37	
Anticipo Financiero Elecciones		\$ 25.000,00
Total	\$ 204.272,30	\$ 233.698,54

OBSERVACIÓN N° 30:

Conforme las condiciones del Sistema de Registración del ente auditado, descriptas precedentemente, el mismo impide determinar la naturaleza y cuantía de sus créditos y deudas, incumpliendo con la Ley de Contabilidad en sus artículos 42 al 49 referido al “Registro de las Operaciones”, Capítulo III.

OBSERVACIÓN N° 31:

Se verificó que el I.P.P.I.S. no actúa como Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, conforme lo establecido por la Resolución Gral. D.G.R N° 08/03 ni del Impuesto a las Ganancias, según lo dispuesto por la Resolución AFIP N° 830/2000.

OBSERVACIÓN N° 32:

El I.P.P.I.S. no emite comprobantes de Ingresos, por los fondos recibidos de la Contaduría General de la Provincia.

Los mismos se registran en una Planilla confeccionada por el ente auditado, conforme las Órdenes de Pago que emite la Tesorería General de la Provincia. Este procedimiento torna vulnerable la integridad de la información producida por el ente, al depender exclusivamente de información generada por un tercero.

B.- GASTOS

OBSERVACIÓN N° 33:

Se emitieron Recibos Oficiales que respaldan distintos “Gastos a Rendir” hasta \$1.000,00 (pesos mil) pero no se adjuntan los comprobantes de los mismos:

- Recibo Oficial N° 188 del 17/05/10 por \$ 500,00 (pesos quinientos) a nombre de Siarez

Miguel

- Recibo Oficial N° 193 del 20/05/10 por \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta) a nombre de Maza Angélica

OBSERVACIÓN N° 34:

Se emitieron Recibos Oficiales que respaldan distintos “Gastos a Rendir”, que superan los \$1.000,00 (pesos mil), pero no se adjuntan los comprobantes de los mismos:

- Recibo Oficial N° 41 del 16/02/10, por \$ 2.700,00 (pesos dos mil setecientos) a nombre de Arello Enrique.
- Recibo Oficial N° 101 del 25/02/2010, por \$ 2.000,00 (pesos dos mil) a nombre de Gómez Francisco.

OBSERVACIÓN N° 35:

En las rendiciones presentadas por los vocales del mes de agosto 2009, por el pago de subsidios mensuales, ayudas económicas, alojamiento, combustible y transporte, se constataron las siguientes diferencias:

- El 04 de setiembre, Enrique Arello rindió \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos) Monto a Rendir: \$ 2.850,00 (pesos dos mil ochocientos cincuenta). Diferencia: \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta).
- El 09 de setiembre, Killo Ernesto rindió \$ 2.008,32 (pesos dos mil ocho con 32/100) Monto a Rendir: \$ 2.150,00 (pesos dos mil ciento cincuenta) Diferencia: \$ 141,68 (pesos ciento cuarenta y uno con 68/100)
- El 13 de setiembre Pérez Julio rindió \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) Monto a Rendir: \$ 1.400,00 (pesos mil cuatrocientos) Diferencia a favor \$100 (pesos cien).

OBSERVACIÓN N° 36:

Los Gastos de Representación tienen un límite máximo de \$ 1.000,00 (pesos mil) según lo establecido en la Resolución I.P.P.I.S, N°15 /09 del 26/02/09. Sin embargo, se encontraron los siguientes recibos por montos, que superan dicho monto:

- Recibo Oficial N° 183, por \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) entregado a Guanuco Eustaquio para gastos de representación.
- Recibo Oficial N° 480, por \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) entregado a Guanuco Eustaquio para gastos de representación.
- Recibo Oficial N° 1.613, por \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) entregado a Miguel Siarez

para gastos de representación.

OBSERVACIÓN N° 37:

En las Rendiciones de Gastos por Etnias, que se realizan a partir de noviembre 2009, no se determina el monto a rendir, por lo tanto no se puede verificar la integridad de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 38:

Del análisis de las Rendiciones mensuales por distintos conceptos, surge lo siguiente:

- En Rendición del 05/08/2009 se incluye un gasto a favor del señor. Guanuco por \$ 500,00 (pesos quinientos) que no cuenta con el Recibo Oficial respectivo, no se detalla el origen del mismo.
- En nota del 10/08/2009 hay un "gasto a rendir" de \$ 300,00 (pesos trescientos) Recibo Oficial N° 1.922 que no tiene comprobante a nombre de Killo Ernesto. Rendido \$ 325,00 (pesos trescientos veinticinco) diferencia a su favor \$ 25,00 (pesos veinticinco)
- En nota del 10/08/2009, el R.O. N° 1.930 de fecha 10/08/2009 de "reintegro de gastos" por \$ 229,50 (pesos doscientos veintinueve con 50/100) a nombre de Guanuco Eustaquio, que no tiene comprobantes respaldatorios.
- En nota 13/08/2009, el gasto destinado a carga de cartucho de Guaymas Claudio, R.O. N° 1.964 por \$ 40,00 (pesos cuarenta) no tiene comprobante respaldatorio.
- En nota del 14/08/2009 figura el "gasto a rendir" por Killo Ernesto, RO N° 1.965 por \$ 300,00 (pesos trescientos sin comprobante que lo respalde.
- En las Rendiciones mensuales de febrero y diciembre del año 2010 no consta que se hayan presentado los comprobantes respaldatorios de los siguientes gastos:

Rendición	Nombre	RO	Monto	Rinde	Diferencia
16/02/10	Arelló Enrique	41	2.700,00	0,00	2.700,00
25/02/10	Gómez F.	101	2.000,00	0,00	2.000,00
03.12	Alarcón Paulino	1562	100,00	0,00	100,00
01.02.03/12	Arelló Enrique	463/ 1390/ 1551/ 1582	8980	3.197,01	5.782,99
03.12	Bocanera Inés	1455 / 1456	1600	0,00	1.600,00
01.02.03.04/12	Calermo I.	1611/ 1383/ 1393/ 1476/1569/ 1583	8.504,00	0,00	8.504,00
01.02/12	Centeno Miguel	475/ 1400	2.600,00	2.100,00	500,00
03.12	David Feliciano	1475	400,00	0,00	400,00
03.12	Gómez Francisco	1494	500,00	0,00	500,00
03.12	González José	1473/ 1495	1.200,00	0,00	1.200,00
03.12	González Víctor	1500	320,00	0,00	320,00
01.02.04/12	Guanuco E.	454/ 1612/ 1368/ 1584	3.680,00	978,01	2.701,99

Rendición	Nombre	RO	Monto	Rinde	Diferencia
03.12	Killo Ernesto	493/ 1580	1.000,00	0,00	1.000,00
01.04/12	Machuca Fausto	1395/ 1474	5.000,00	0,00	5.000,00
02.03/12	Paz Antonio	1570/ 1571	1.500,00	0,00	1.500,00
03.12	Reyes Mariana	1468	500,00	0,00	500,00
03.12	Roldán Epifanio	1499	30,00	0,00	30,00
03.12	Sánchez Ariel	1467	700,00	0,00	700,00
03.12	Segundo Andrea	1497	100,00	0,00	100,00
03.12	Siarez Miguel	491/ 1451/ 1585	2.868,00	0,00	2.868,00
01.03,04/12	Torres Esther	1498	50,00	0,00	50,00
03.12	Tufiño Rodolfo	1568	900,00	0,00	900,00
03.12	Vicenti Gerardo	1491	350,00	0,00	350,00
03.12	Yaguari J.C.	Guía Nro. 931488/ 1479/ 1575	4.540,00	4.551,07	-11,07
02.03.04/12	Yaque Eduardo	1496	50,00	0,00	50,00
03.12	Yurquina Javier	1565	240,00	0,00	240,00
TOTALES			50.412,00	10.826,09	39.585,91

OBSERVACIÓN N° 39:

En la Rendición correspondiente al mes de diciembre 2010, no fueron adjuntados los comprobantes justificativos de los gastos, que debieron ser reintegrados, según el siguiente detalle:

Rendición	Fecha	Nombre	RO	Monto
02.12	14/12/2010	Machuca Fausto	1387	29,00
02.12	14/12/2010	Calermo Indalecio	1388	290,00
02.12	14/12/2010	Arellano Enrique	1389	697,00
02.12	15/12/2010	Guanuco Eustaquio	1397	1.337,00
04.12	20/12/2010	Alarcón Paulino	1576	50,00
04.12	30/12/2010	Machuca Fausto	1586	160,00
Pendiente de Rendición				2.563,00

OBSERVACIÓN N° 40:

En las rendiciones de los meses de agosto 2009 y diciembre 2010, se constató que existen gastos sin la autorización correspondiente (RO), no pudiéndose determinar su razonabilidad en función de los montos:

Comprob N°	Fecha	Importe	Concepto
Fact. 3441191701	04/08/2009	2.044,36	Celulares
T 187488	07/08/2009	5,70	Art. Librería
Fact. 370-1218932	13/08/2009	243,13	Internet
Fact. 9-17279	14/08/2009	232,00	Compra de materiales
R 5208-15484	31/08/2009	12,81	Transporte
Fact. 1-256	06/08/2009	123,69	Celebración Pachamama
Fact. 1-026/27	11/08/2009	7,40	Consumición
Fact. 18819876	12/08/2009	34,83	Suministro eléctrico
Fact. 1-664	06/08/2009	59,80	Arts. PC I.P.P.I.S.
Fact. 1-48016	26/08/2009	15,00	Recarga de cartucho

Comprob N°	Fecha	Importe	Concepto
T F 11-66310	21/08/2009	116,90	Art. Librería
Fact. 11-140770	24/08/2009	47,90	Correo
T 100503	26/08/2009	37,11	Art. De limpieza
Fact. 1-14187	26/08/2009	10,00	Cerrajería
Fact. 370-1258157	31/08/2009	238,60	Internet
Subtotal Agosto 2009		3.229,23	
Fact. C 1-128	19/12/2010	4.250,00	Almuerzos
Fact. 1-4032	19/12/2010	1.020,00	Almuerzos
Fact. 4-4039	19/12/2010	280,00	Almuerzos
Fact. 1-2054	19/12/2010	400,00	Alquiler Salón
Fact. 1-5795	19/12/2010	245,00	Almuerzos
Fact. B 13-14	18/12/2010	500,00	Hospedaje
Fact. B 13-15	19/12/2010	500,00	Hospedaje
Fact. B 1-11086	18/12/2010	251,00	Cena Delegados
Fact. C 1-4057	19/12/2010	330,00	Almuerzos
Fact. B 1-1158	19/12/2010	1.655,00	Almuerzos
T 517492	14/12/2010	530,00	Gastos combustible pueblo wichi
T 694-569-14933	19/12/2010	42,56	Transporte
Fact. 12046	16/12/2010	130,00	Artículos descartables
R 1148-1698	16/12/2010	14,20	Transporte
T 121207	17/12/2010	90,75	Comestibles
T 1387	17/12/2010	150,00	Compra cartuchos
T 12-163829	17/12/2010	22,50	Arts. librería
Fact. 1-318	17/12/2010	36,00	Comestibles
Fact. 1-11091	19/12/2010	315,00	Almuerzos delegados
Fact. 2-7727	20/12/2010	547,00	Gastos reunión refrigerio
Fact. 2-7728	20/12/2010	100,00	Gastos reunión refrigerio
Fact. 2-7729	20/12/2010	175,00	Gastos reunión refrigerio
Fact. 5-22501	20/12/2010	1.380,00	Hospedaje
T 4-468309	21/12/2010	70,00	Combustible
Fact. 3-441614	22/12/2010	4.552,60	Gastos publicidad
T 19-84569	26/12/2010	220,00	Combustible
Fact. 17416	03/01/2011	26,00	Arts. librería
Fact. 1-519	13/01/2011	267,07	Fotocopias
T 3-37034	03/01/2011	124,60	Arts. librería
Fact. 1-58000	05/01/2011	180,00	Compra cartuchos
Fact. 1-58103	04/01/2011	185,00	Compra cartuchos
Fact. 370-1852778	03/12/2010	321,60	Internet
Fact. 370-1852484	03/12/2010	207,90	Internet
Fact. 23530389	03/12/2010	112,05	Suministro Eléctrico
Fact. 11-157212	07/12/2010	55,80	Correo
Fact. 1-7332	10/12/2010	27,00	Arts. librería
Fact. 11-157350	10/12/2010	42,00	Correo
Fact. 1-57660	14/12/2010	15,00	Recarga Cartucho
T 280323	16/12/2010	40,51	Arts. Limpieza
Fac. 4-43755	16/12/2010	10,95	Consumición
Fac. 3-464726	29/12/2010	44,20	Obituario
Fac. 1-161	30/12/2010	75,00	Consumición
Subtotal Diciembre 2010		19.541,29	

OBSERVACIÓN N° 41:

Se analizaron los Recibos Oficiales correspondientes a las Rendiciones mensuales del período auditado, y de ello surge, que no existen actividades de control, que aseguren que estos comprobantes se emitan respetando las normas mínimas que deben asistir a una buena gestión pública, las situaciones detectadas, en la muestra seleccionada, se describen a continuación:

- Los Recibos Oficiales no cuentan con la respectiva autorización, firma, ni aclaración del agente pagador. Estos se emiten por triplicado: el original se adjunta a la rendición y, tanto duplicado como triplicado quedan en el talonario, sin hacerse entrega de la copia que le corresponde al beneficiario.
- Los Recibos Oficiales N° 1903, 1907, 2075, 2281, 2289, 2524, 2651, 2704, 2813 y 3012 del año 2009 y los N° 541, 625 y 1666 al 1700 del año 2010, se encuentran en blanco, y no están anulados.
- Al analizarse la correlatividad de los Recibos Oficiales se constató la inexistencia en los respectivos talonarios, de los recibos N°s 2401 al 2450, 2551 al 2600, 2751 al 2800, y en el año 2009 y los recibos N° 1251 al 1300; 1451 al 1650 en el año 2010.
- En los Recibos Oficiales N° 2351 al 2400 del 2009, no se respetó el orden cronológico, puesto a que fueron emitidos con fecha posterior al talonario N° 2451-2500.
- El Recibo Oficial (Original) N° 2340/09 por \$ 200,00 (pesos doscientos), en concepto de Gastos a Rendir, no fue entregado y no se encuentra anulado.
- El Recibo Oficial N° 2827/09 por \$75,00 (pesos setenta y cinco), en concepto de Anticipos de Haberes no tiene firma, aclaración, ni D.N.I. N° del beneficiario.
- El Recibo Oficial N° 2953/09 por \$ 50,00 (pesos cincuenta); no tiene concepto ni destinatario del pago.
- El Recibo Oficial N° 231/10 por \$260 (pesos doscientos sesenta); en concepto de subsidio por transporte no tiene destinatario.
- El Recibo Oficial N° 562/10 por \$200,00 (pesos doscientos) en concepto de ayuda social, no tiene firma, aclaración, ni D.N.I. N° del beneficiario.
- Los Recibos Oficiales N° 596/10 y 599/10 por \$ 120,00 (pesos ciento veinte) y \$200,00 (pesos doscientos); respectivamente no indican concepto de pago.
- El Recibo Oficial N° 630/10 por \$100 (pesos cien), en concepto de Gastos de Representación no tiene firma, aclaración, ni documento del beneficiario.

- Los Recibos Oficiales No^s 1432/10 por \$80,00 1438/10 por \$ 50,00 (pesos cincuenta) y 1439/10 por \$130,00 (pesos ciento treinta); en concepto de subsidio por transporte no tienen datos del beneficiario, no fueron entregados y tampoco fueron anulados.
- El Recibo Oficial N° 1663/10 tiene fecha del 03/01/2011, y su correlativo N° 1634/10 tiene fecha 30/12/2010 sin respetar el orden cronológico. Ninguno de los dos especifica el concepto por el cual fueron emitidos.

C.- SUBSIDIOS

La Resolución I.P.P.I.S. N° 30-09, referida al otorgamiento de Subsidios mensuales a los miembros de las distintas comunidades, destinados a solventar gastos de transporte, salud, educación y trámites. Establece en su Art. 1° el monto mensual para atender estos subsidios y el Art. 2° designa los beneficiarios de los mismos, identificados por etnia.

Al momento de otorgarlos, se confecciona un formulario con los distintos datos del beneficiario, con su firma y autorización respectiva.

OBSERVACIÓN N° 42:

Se detectaron subsidios mensuales entregados a las personas no incluidas en la Resolución I.P.P.I.S. N° 30/09, conforme el siguiente detalle:

Beneficiario	Importe \$	Comprobantes Detectados
Domingo Vera (Nov/09)	50	RO 2793
Ricardo Félix D.N.I. N° 29.761.832 (May/10)	1050	RO 176
Ernesto Killo D.N.I. N° 1.221.295 (May/10)	900	RO 179
Segundo Marcos D.N.I. N° 18.837.184 (Feb/10)	150	RO 10
Gerón Myriam (Feb/10) D.N.I. N° 16.934.684	250	RO 14
Torres José Manuel (Feb /10)	100	Depósito Bancario
Villagra Pepe (Feb/10) D.N.I. N° 11.037.546	200	Guía N° 346
López Jacobo (Feb/10) D.N.I. N° 10.345.960	200	RO 37
Romeliz Durán (Feb/10) D.N.I. N° 32.684.077	300	RO 37
Barboza Darío (Feb/10) D.N.I. N° 10.135.787	200	RO 62
Nieva Cruz Alejandro (Dic/10) D.N.I. N° 24.300.932	200	Planilla
Peloc Andrés Avelino (Dic/10) D.N.I. N° 11.509.626	150	Planilla
Quiroga Santos (Dic/10) D.N.I. N° 23.307.108	200	Planilla
Torres Santiago (Dic/10) D.N.I. N° 22.415.413	200	Guía 931482
Estrada Eduardo (Abril/10)	200	RO 585
Duran Rumelia (Abril /10)	40	OP 601
Killo Ivana (Abril/10)	40	OP 602
Rivero Venancio (Abril/10)	100	Guía 931397
TOTAL	3.780	

OBSERVACIÓN N° 43:

Se han detectado los casos que se detallan a continuación, que se incluyen en la Resolución I.P.P.I.S. N° 30/09 para el otorgamiento de subsidios mensuales, y al mismo tiempo figuran en el listado consignado en Resolución N° 06/09 y 07/09, que nombra pasantes del I.P.P.I.S., siendo acreedores del pago por ambos conceptos.

Ellos son:

- Choque Mario D.N.I. N° 29.612.759
- Siarez Vilma D.N.I. N° 22.209.059
- Quiroga Rosario D.N.I. N° 16.451.023

Los subsidios mencionados carecen del formulario donde constan los datos del beneficiario.

OBSERVACIÓN N° 44:

En la planilla de Subsidios otorgados del mes de mayo 2010 para la Etnia Diaguita, figura un total de \$ 1.200,00 (pesos mil doscientos) y por el mismo concepto en la Rendición N° 002 del mismo mes, se expone un total de \$ 1.300,00 (pesos mil trescientos).

OBSERVACIÓN N° 45:

Por Recibo Oficial N° 44 del mes de febrero de 2010, se entrega a Ricardo Félix en concepto de subsidios mensuales otorgados a la Etnia Chulupí, la cantidad de \$ 1.100,00 (pesos mil cien), y no se adjunta planilla anexa con el detalle de las personas que recibieron tales subsidios.

OBSERVACIÓN N° 46:

Los montos entregados a Gómez Francisco D.N.I. N° 17.916.884, 17/12/10 RO N° 470 \$ 1.300,00 (pesos mil trescientos), Subsidios Etnia Toba y a Killo Ernesto, 17/12/10 RO N° 473 \$ 900,00 (pesos novecientos), Subsidios Etnia Tapiete, se encuentran pendientes de rendición, por lo que no se puede determinar si fueron entregados a personas incluidas en los listados autorizados.

OBSERVACIÓN N° 47:

En el listado de subsidios autorizados por Resolución I.P.P.I.S. N° 30/09, figura el señor. Guerrero Víctor como beneficiario de un “subsidio” por \$ 800,00 (pesos ochocientos) y, según Recibo Oficial N° 2034 de fecha 21/08/09, recibe \$ 800,00 (pesos ochocientos), en concepto de pago de “honorarios”. No existe evidencia de la naturaleza jurídica del vínculo

entre el señor. Guerrero y el Organismo y por ende, la causa del pago.

OBSERVACIÓN N° 48:

Se verificaron diferencias entre los montos otorgados en concepto de Subsidios y los asignados Resolución I.P.P.I.S. N° 30/09, en los siguientes meses:

• **Setiembre 2009:**

- ✓ El señor. Rivero Venancio, D.N.I. N° 16.979.627, tiene autorizado a recibir un subsidio mensual de \$200,00 (pesos doscientos); sin embargo se detectaron los siguientes pagos:

RO N°	Fecha	Monto
2292	18/09/09	\$ 600,00 (pesos seiscientos)
2204	03/09/09	\$ 300,00 (pesos trescientos)

- ✓ La señora Moterrico Norma, D.N.I. N° 14.252.868 tiene un asignación de \$300,00 (pesos trescientos) por mes; sin embargo se detectaron los siguientes pagos:

RO N°	Fecha	Monto
2260	03/09/09	\$ 400,00 (pesos cuatrocientos)
2300	18/09/09	\$ 100,00 (pesos cien)

- ✓ Según RO 2296 de fecha 18/09/2009, se otorgan \$300,00 (pesos trescientos) a Guerra Merciano, D.N.I. N° 7.673.63, en concepto de Subsidio Mensual, sin embargo el monto autorizado es de \$100,00 (pesos cien).

• **Febrero 2010**

- ✓ El señor Rivero Venancio, D.N.I. N° 16.979.627, tiene autorización para recibir un subsidio mensual de \$200,00 (pesos doscientos) sin embargo se detectaron los siguientes pagos:

RO N°	Fecha	Monto
74	23/02/10	\$ 400,00 (pesos cuatrocientos)
244	16/02/10	\$ 100,00 (pesos cien)

D.- BECAS

Por Resoluciones I.P.P.I.S. N° 31/09 y 16/10, se asignaron becas a los distintos grupos étnicos, identificando los beneficiarios en anexo a la misma.

OBSERVACIÓN N° 49:

No hay constancia de un sistema formalmente implementado, que posibilite el logro de los fines establecidos en el Art. 28° de la Ley 7121.

OBSERVACIÓN N° 50:

Según R.O. N° 1925, se entregó el 07/08/2009 a la señorita Choque Marilyn, D.N.I. N° 34.351.089, el monto de \$100,00 (pesos cien), en concepto de “Beca de Estudio”. La mencionada beneficiaria no se encuentra incluida en la Resolución N° 31/09 que aprueba la nómina de becarios para el período lectivo 2009. Idéntica situación se plantea para el caso del beneficiario Ríos Fernando, de la Etnia Diaguita, a quien se le entregó \$ 100,00 (pesos cien), en concepto de Beca de Estudio para la Facultad de Ciencias Jurídicas, conforme surge del listado de mayo de 2010.

E.- CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Se analizaron las contrataciones informadas por el ente auditado en un listado, en el que se detallan: fecha, procedimiento utilizado, objeto, precio, proveedor, N° expediente, duración, y N° de Resolución, con más las que surgieron del análisis de las Rendiciones Mensuales.

OBSERVACIÓN N° 51:

El I.P.P.I.S. no confecciona Programa de Contrataciones, tal como lo exige el Art. N° 4 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, para las adquisiciones de bienes y servicios. La norma legal indica:

“Cada entidad elaborará a través de su respectiva unidad operativa su programa de contrataciones sobre las bases de las necesidades incluidas en la documentación anexa a la Ley de Presupuesto y con arreglo a las políticas fijadas por el Gobernador de la Provincia y de sus recursos financieros.

Dicho programa se formulará una sola vez por cada ejercicio y para períodos mayores o menores según naturaleza de la prestación, normas de comercialización o condiciones de mercado.

El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda y estimaciones de costos”.

OBSERVACIÓN N° 52:

Se imputaron pagos en concepto de honorarios por un total de \$ 21.499,91 (pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y nueve con 91/100), no habiéndose constatado la existencia del contrato respectivo, en los siguientes casos:

- \$ 799,91 (pesos setecientos noventa y nueve con 91/100) el 24/02/10 por guía N° 931-350, factura N° 1-23 “como subsidio mensual” para Gestoría en General de la ciudad de Tartagal al señor Guerrero Víctor.
- \$ 800,00 (pesos ochocientos) el 27/12/10, por guía N° 931491, al señor Guerrero Víctor:
- \$ 800,00 (pesos ochocientos) el 21/08/09, por RO N° 2034 factura N° 19, al señor Guerrero Víctor:
- \$ 1.000,00 (pesos mil) el 15/12/2010, por factura C N° 1-275 al Dr. Martín Gabriel Campos.
- \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien) el 21/12/10, según RO N° 484, Recibo N° 1-27 Honorarios a la Dra. Gómez Mariela del Jesús.
- \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien) el 29/09/09, según RO N° 2465, factura N° 1-09 Honorarios al doctor Ariel Sánchez.
- \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien) el 18/11/09, según RO N° 2784 factura N° 1-012 por Honorarios Estudio Jurídico Dr. Ariel Sánchez.
- \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien) el 16/02/10, según RO N° 038 factura N° 1-16 por honorarios Estudio Jurídico Dr. Ariel Sánchez.
- \$ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos) el 17/05/10, según RO N° 186 factura N° 1-023 por honorarios Estudio Jurídico Dr. Ariel Sánchez.
- \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) el 30/09/09, según RO N° 2487 Honorarios Legales al señor Jorge Soruco.
- \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien) el 16/10/09, según RO N° 2424 factura N° 1-13 por Honorarios Servicios Profesionales al Dr. José Campos Bertoldi.
- \$ 2.100,00 (pesos dos mil cien) el 20/08/09, según RO N° 2030 factura N° 1-15 por Honorarios al Dr. José Campos Bertoldi.

OBSERVACIÓN N° 53:

No se elaboró el instrumento que disponga la elección y la pertinente justificación de la modalidad de la contratación, ni se realizó conforme procedimiento alguno de los previstos

en el Art. 8 de la Ley N° 6838, ni fue dictado el instrumento de adjudicación; incumpliendo por lo tanto, con el Sistema de Contrataciones vigente en la Provincia, en las siguientes Contrataciones de Bienes y Servicios, que fueron detectadas mediante el análisis de los RO y Resoluciones:

- Reparación de vehículo camioneta ISUZU, Dominio CJB 720, afectada al I.P.P.I.S., pagado a Mecánica Bejarano por la suma de \$ 3.700,00 (pesos tres mil setecientos autorizada mediante Resolución N° 1-09 de fecha 08/04/09).
- Compra de 3 computadoras a Virtual Hard & Soft, aprobada por Resolución N° 48-09 de fecha 01/10/09, por la suma de \$ 5.085,00 (pesos cinco mil ochenta y cinco).
- En Rendición N° 02.12 relativa a elecciones de autoridades del I.P.P.I.S., realizadas en Diciembre 2010, se efectiviza el pago de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) a la empresa Silvia Magno Viajes y Turismo Factura B N° 1-1560.
- Según Recibos Oficiales N° 1457 y 1493, por \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos) y \$ 6.500,00 (pesos seis mil quinientos) se realizó el pago por la suma de \$ 9.000,00 (pesos nueve mil) según Factura N° 1-00098 del 20/12/2010 en concepto de Transporte al señor. Coria Vicente, D.N.I. N° 10.443.500.
- Según Recibos Oficiales N° 1471, 1480, 1572 por \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) \$10.000,00 (pesos diez mil) y \$ 19.100,00 (pesos diecinueve mil cien) se realizó el pago por la suma de \$ 34.100,00 (pesos treinta y cuatro mil cien) según Factura N° 1-504 del 19/12/2010 en concepto de Transporte a la empresa T.A.E.B. S.R.L.
- El 19/12/10, se realizó el pago de \$ 4.250,00 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta) en concepto de almuerzos por elecciones a David Feliciano.
- El 19/12/10, se realizó el pago de \$ 1.300,00 (pesos mil trescientos) en concepto de almuerzos por elecciones a La Zingarella.
- El 19/12/10, se realizó el pago de \$ 1.654,00 (pesos mil seiscientos cincuenta y cuatro) en concepto de almuerzos por elecciones a La Taberna.

OBSERVACIÓN N° 54:

Para las contrataciones analizadas no se encuentra conformado el pertinente legajo, ni expediente, incumpliendo con el Art. 3, Apartado 8) del Decreto N° 1448/96, y el Art. 131 y s.s. de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que a su vez trae aparejada la dificultad para verificar el cumplimiento de formalidades que garanticen los principios establecidos en

el Art. 7 de la Ley N° 6838. Las fallas antes mencionadas se verificaron además en la adquisición de cuatro vehículos 4 x 4.

OBSERVACIÓN N° 55:

No existe evidencia del pago del Impuesto a los Sellos respectivo, incumpliendo lo prescripto en Art. 226° del Código Fiscal de la Provincia (Ley N° 09/75), en los siguientes convenios:

- Convenio servicio de almuerzo celebrado con el comedor T.J. de fecha 03/03/09 y el de fecha 2/01/10.
- Convenio con La Veloz del Norte S.A. por el servicio de transporte automotor de pasajeros, por la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil).
- Convenio por servicio de hospedaje en Hospedaje El Lucero de fecha 2/01/10.

F.- CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El I.P.P.I.S. actuó como contratista de obra pública, ante el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), para la construcción de 230 unidades habitacionales durante los ejercicios 2009 y 2010, de las cuales, 205 viviendas fueron destinadas a pobladores aborígenes y 25 viviendas a pobladores rurales.

La construcción de estas viviendas se encuadra en:

- 1) Convenio Marco del “Programa de Viviendas para Pobladores Aborígenes y Rurales”, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el I.P.V., en fecha 18/02/09. El convenio contempla la ejecución de un total de 740 viviendas en tres etapas.
- 2) “Programa de Recuperación de Terrenos Individuales y Viviendas Deficitarias”, reglamentado por Resolución IPV N°21/08, que aprueba a través de Resolución IPV N°618/08, la ejecución de 25 “soluciones habitacionales”.

Los convenios de obra suscriptos entre el I.P.V. y el I.P.P.I.S., para la ejecución de las 230 unidades habitacionales, responden al siguiente detalle:

Convenio de Obra con I.P.V.					
Cant. Viviendas		Sup. Cub. x Vivienda	Comunidad	Localidad	Resol. IPV N°
Parcial	Total				
25	25	20,60 m2	Parcela 42	Tartagal	618/08
10	180	56,42 m2	Chorote		510/09
40			Nueva Esperanza		
50			Cherenta		
30			Tobas		
20			Eva Perón	Embarcación	
10			Ava Guaraní	Urundel	

Convenio de Obra con I.P.V.					
Cant. Viviendas		Sup. Cub. x Vivienda	Comunidad	Localidad	Resol. IPV N°
Parcial	Total				
20				La Esperanza y Los Blancos	
15	25	57,27 m2	Pobladores Rurales	Iruya	511/09
10				Pucará S.V.O.	

De la información remitida por el I.P.V. y la Unidad Ejecutora de Viviendas del I.P.P.I.S., surge que las obras ejecutadas y en ejecución, aprobadas por Resolución I.P.V. N°510/09, se relocalizaron de acuerdo al siguiente detalle:

Relocalización de viviendas					
Cant. Viviendas		Supf. Cub. x Vivienda	Comunidad	Localidad	Resol. IPV N°
Parcial	Total				
10	180	56,42 m2	Chorote	Tartagal	510/09
20			9 de Julio		
7			Toba II		
6			Km. 6		
10			Km.7		
20			Cherenta		
10			Pablo Secretario		
20			Eva Perón	Embarcación	
7			La Loma		
20			El Cruce	Gral. Mosconi	
10			Ava Guaraní	Urundel	
20			Monte Sinaí	Salvador Mazza	
20			Guaraní		

De las obras convenidas con el I.P.V., el I.P.P.I.S. ejecutaron por administración, a través de su Unidad Ejecutora de Viviendas, la obra “25 Soluciones Habitacionales en Parcela 42-Tartagal”. El resto de las obras fueron subcontratadas por el I.P.P.I.S. a terceros, a través de Convenios de Ejecución de Obras con Municipios y Convenios para la Dirección Técnica de Obras con terceros. Las obras convenidas, identificadas numéricamente por el I.P.V., responden a las siguientes características:

Obra N°	Denominación	Contratista	Monto Contrato	Plazo Ejecución
1649	25 Soluciones Habitacionales Parcela 42	Unidad Ejecutora	500.000,00	7 meses
1569	10 Viviendas Comunidad Chorote	Romano, Carlos	750.000,00	10 meses
1581	20 Viviendas Comunidad 9 de Julio		1.500.000,00	10 meses
1562	20 Viviendas Comunidad Cherenta		1.500.000,00	10 meses
1565	20 Viviendas Comunidad El Cruce		1.500.000,00	10 meses
1583	10 Viviendas Comunidad Pablo Secretario		750.000,00	10 meses
1585	20 Viviendas Comunidad Guaraní		1.500.000,00	10 meses

Obra N°	Denominación	Contratista	Monto Contrato	Plazo Ejecución
1567	10 Viviendas Comunidad Ava Guaraní		750.000,00	10 meses
1568	20 Viviendas Comunidad Eva Perón		750.000,00	10 meses
1563	7 Viviendas Comunidad Toba II	Romero, Rubén	525.000,00	10 meses
1598	6 Viviendas Comunidad Km.6		450.000,00	10 meses
1597	7 Viviendas Comunidad La Loma		525.000,00	10 meses
1582	10 Viviendas Comunidad Km.7	Killo, Joaquín	750.000,00	10 meses
1570	20 Viviendas Comunidad Monte Sinaí	Calermo, Víctor	1.500.000,00	10 meses
1564	10 Viviendas en Isla de Cañas	Municipalidad de Iruya	750.000,00	10 meses
1584	5 Viviendas en Cortaderas		375.000,00	10 meses
1561	10 Viviendas en Pucará	Sta.Victoria Oeste	750.000,00	7 meses

A efectos de constatar los registros documentales con lo actuado en la ejecución de los trabajos, se realizó el relevamiento de las obras in situ. Para ello, se seleccionó una muestra de las obras teniendo en consideración la cantidad de viviendas construidas por cada departamento provincial. Considerando que las obras se emplazaron en los departamentos de Iruya, Orán y San Martín, se seleccionó este último ya que, en el mismo se localizaron 195 viviendas del total de 230 unidades construidas durante los ejercicios 2009 y 2010. La muestra elegida representa el 85% del total convenido y comprende la ejecución de viviendas en las Municipalidades de Embarcación, Gral. Mosconi, Tartagal y Salvador Mazza.

De acuerdo a lo observado in situ y del análisis de los registros documentales provistos por el I.P.P.I.S. y el I.P.V., se verificó lo siguiente:

1) Análisis del avance físico de las construcciones y cumplimiento de los plazos contractuales:

Respecto al avance físico, se verificó la paralización de la obra “7 Viviendas en Comunidad Toba II”, y el avance a ritmo no previsto en las obras “10 Viviendas en Comunidad Km.7” y “20 Viviendas en Comunidad Monte Sinaí”.

En cuanto al cumplimiento de los plazos contractuales, se observa un desfasaje de tiempos, tanto en las obras finalizadas al momento de medición del último Certificado de Obra como en las obras inconclusas a la fecha del relevamiento ocular efectuado entre los días 13 y el 15 de abril del año en curso. Lo verificado responde al siguiente detalle:

Denominación	Fecha Inicio	Fec. Prev. Finaliz.	Último Certificado Obra			Av. Fco. Relev.	Diferencia Plazos	
			Nº	Fec. Med	Av. Fco.		Ob. Final.	al 15/04/11
25 Sol.H.Parc. 42	24/09/08	24/04/09	8	21/08/09	100,00	100,00	8 meses	-
10 Viv.C.Chorote	29/09/09	29/07/10	8	27/08/10	100,00	100,00	1 mes	-
20 Viv.9 de Julio	29/09/09	29/07/10	8	17/01/11	100,00	100,00	6 meses	-
20 Viv. Cherenta	29/09/09	29/07/10	9	28/10/10	100,00	100,00	3 meses	-
20 Viv.C. El Cruce	29/09/09	29/07/10	10	02/12/10	100,00	100,00	4 meses	-
10 Viv.P. Secret.	14/10/09	14/08/10	9	26/07/10	100,00	100,00	-	-
20 Viv.C.Guaraní	29/09/09	29/07/10	9	08/10/10	100,00	100,00	2 meses	-
10 Viv.A. Guaraní	23/09/09	23/07/10	9	27/08/10	100,00	100,00	1 mes	-
20 Viv.Eva Perón	29/09/09	29/07/10	8	23/12/10	100,00	100,00	5 meses	-
7 Viv.C.Toba II	14/10/09	14/08/10	7	02/12/10	86,26	Paraliz.	-	8 meses
6 Viv. Com.Km.6	14/10/09	14/08/10	8	09/03/11	100,00	100,00	7 meses	-
7 Viv.C. La Loma	14/10/09	14/08/10	6	14/02/11	85,10	100,00	8 meses	-
10 Viv.Com.Km.7	29/09/09	29/07/10	10	27/01/11	79,55	90,00	-	9 meses
20 Viv.Mte.Sinaí	29/09/09	29/07/10	7	13/12/10	66,85	85,00	-	9 meses
10 Viv.Isla Cañas	29/09/09	29/07/10	4	16/02/11	66,66	No rel.	-	9 meses
5 Viv. Cortaderas	29/09/09	29/07/10	3	15/12/10	29,77	"	-	9 meses
10 Viv. Pucará	31/08/09	31/03/10	4	12/01/11	55,23	"	-	13meses

2) La tipología y la cantidad de viviendas ejecutadas y en ejecución, responden al proyecto aprobado.

3) Los niveles de terminación responden al proyecto de obra, salvo el cambio del ítem de obra “piso cerámico esmaltado”, por el ítem “completamiento de mampostería interna de habitaciones hasta el nivel de cielorraso”, verificado en todas las obras relevadas, salvo en la obra “10 Viviendas en Comunidad Km.7”. También hubo cambio de la “cubierta de metálica de chapa trapezoidal” prevista en proyecto, por “cubierta metálica de chapa ondulada”, conforme lo observado en cuatro unidades de la obra citada.

4) Los lugares de emplazamiento de las viviendas cuentan con los servicios de energía eléctrica y agua potable, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 6º de Resolución Reglamentaria N°021/08.

OBSERVACIÓN N° 56:

La ejecución de las obras a través de contratos con terceros, no contribuyó al cumplimiento del objetivo principal, referido a *fomentar la implementación de sistemas de construcción comunitaria basados en relaciones de solidaridad y ayuda mutua*, no observando lo prescripto por el Art. 33º inc. c) de la Ley N° 7121.

OBSERVACIÓN N° 57:

Las contrataciones de obra pública no se efectuaron de conformidad a lo ordenado por la Ley N° 6.838 y su reglamentación, toda vez que La Unidad Operativa del I.P.P.I.S. no elaboró los Legajos de Contratación correspondientes, tal como establece el Art. 3° inc.B.10) como así tampoco, siguió los procedimientos ordenados por esta norma, no observando los Principios Generales establecidos en su Art. 7°.

OBSERVACIÓN N° 58:

La documentación de los legajos técnicos están incompletas: no contienen: el Plan de Trabajos, los Informes de obra de la Unidad Ejecutora de Viviendas, las Órdenes de Servicio, ni las Notas de Pedido. No se adoptan las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia de las actuaciones, previstas en el Art. 109° de la Ley N° 5.348-Procedimientos Administrativos.

OBSERVACIÓN N° 59:

Las actuaciones relevadas no cuentan con documentación, que acredite la inscripción de las firmas subcontratadas, como Contratistas del Estado, en los términos establecidos en los artículos 25° y 47° de la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 60:

Los convenios de obra suscriptos con terceros, no cuentan con los Sellados de Ley correspondientes, incumpliendo lo prescripto en Art. 226° del Código Fiscal de la Provincia (Ley N° 9).

OBSERVACIÓN N° 61:

Las actuaciones relevadas no contienen la Resolución aprobatoria por parte del I.P.P.I.S., del convenio de obra suscripto con el I.P.V. para la construcción de la obra: “25 Soluciones Habitacionales en Parcela 42 - Tartagal”, no observando lo establecido por el Cláusula Octava de la Resolución I.P.V. N° 618/08.

OBSERVACIÓN N° 62:

Los convenios de obra suscriptos con terceros, no fueron aprobados por instrumento legal del Consejo del I.P.P.I.S., no observando lo dispuesto por el Artículo 7° Inc. g) de la Ley N° 7121.

OBSERVACIÓN N° 63:

Las actuaciones relevadas no contienen las Garantías de Contrato de las obras ejecutadas por

terceros, no observando lo prescripto en el Art. 26° de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 64:

El contrato de la Obra N° 1567, no fue suscripto por la contratista, no observando lo prescripto por el Art. 33° de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 65

No fue puesta a disposición la documentación que aprueba la relocalización de las viviendas cuyo emplazamiento original fue aprobado por Resolución I.P.V. N° 510/09.

OBSERVACIÓN N° 66:

No fue puesta a disposición la documentación (Análisis de Precios, Resoluciones aprobatorias del I.P.V. y del I.P.P.I.S.) que aprueba el cambio de los ítems de obra efectuado, ni para el reemplazo del piso cerámico esmaltado ni de la chapa galvanizada trapezoidal, previstos originalmente en los proyectos de obra aprobados por Resolución IPV N° 510/09.

OBSERVACIÓN N° 67

La documentación puesta a disposición no demuestra que se hayan presentado planes de trabajo, garantías de ejecución de obras, que se hayan establecido penalizaciones por mora, no observando así, los requisitos mínimos que deben contener los pliegos o documentación que haga sus veces, establecidos en los Arts. 21° y 26° respectivamente, de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 68:

Los Contratos de las Obras identificadas con los N° 1569, 1581, 1582, 1562, 1564, 1567, 1568, 1565, 1583, 1584 y 1585, no establecen los plazos de ejecución de obra. La única documentación que registra los plazos de ejecución para estas obras, son los resúmenes de Certificados de Obra, no observando los requisitos mínimos que debe tener la documentación contractual, establecidos en el Art. 22° de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 69:

No se cumplieron los plazos de obra contractuales, consignados en los Certificados de Obra, excepto el plazo de la obra “10 Viviendas en Comunidad Pablo Secretario”. No existen actuaciones que permitan verificar la aplicación de las multas por el incumplimiento de los plazos contractuales, como tampoco documentación que fundamenten la paralización de la

obra “7 Viviendas en Comunidad Toba II”.

• **Cumplimiento de Art. 32º- Leyº7.121 (cupo habitacional)**

A efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. Nº 32 de la Ley Nº 7121, que establece: “De la totalidad de viviendas que se construyan anualmente en la Provincia, a través de planes gubernamentales, como mínimo deberá destinarse el cinco por ciento (5%) de dicho presupuesto hasta cubrir las necesidades habitacionales de ese sector de la población.”, se analizó la Ejecución Presupuestaria del Instituto Provincial de Vivienda - organismo provincial que centraliza la construcción de viviendas - correspondiente a los Ejercicios 2009 y 2010.

Los registros de las Ejecuciones Acumuladas del IPV, en concepto de Construcciones por cada ejercicio, y los ingresos percibidos por la Unidad Ejecutora de Viviendas del I.P.P.I.S., por la ejecución de viviendas, responden al siguiente detalle:

Partidas Presupuestarias Ejecutadas			
Presupuesto Año	I.P.V.	I.P.P.I.S.	% I.P.P.I.S./IPV
Ejecución Acumulada al 31/12/09 (Provisorio)	269.176.888,00	5.799.499,26	2,15
Ejecución Acumulada al 31/12/10 (Provisorio)	202.235.023,00	9.889.891,52	4,89

OBSERVACIÓN N º 70:

1. No fue puesta a disposición la documentación que acredite que el I.P.P.I.S. ha realizado las gestiones pertinentes para el cumplimiento del Art. 32º, de la Ley Nº 7.121, no observando el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º, de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos.
2. No existen evidencias del desarrollo de las acciones previstas en el Curso de Acción del ente auditado contempladas en la Ley de Presupuesto, que establece “Coordinar con las distintas Áreas de Gobierno o Privadas la aplicación y cumplimiento de la Ley Nº 7121”.

G.- ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO

El I.P.P.I.S. presentó a este órgano de control, el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/09. Allí se exponen, en las cuentas corrientes bancarias Banco Macro SA y Banco Nación Sucursal Salta, los saldos de los montos que recibe el I.P.P.I.S. provenientes de Nación, en concepto de Regalías Hidrocarburíferas y del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico y Catastral, Ejecución Ley Nº 26160, así como los transferidos por el Instituto Provincial de la Vivienda (destinados a la Unidad Ejecutora de Viviendas):

- Saldo Banco Macro Cta. Cte (Regalías) N° 43-10782/3: \$126.620,99
- Saldo Banco Macro Cta. Cte (UEV) N° 94-00245/6: \$159.299,15
- Saldo Banco Nación (Prog. de Relev.) Cta N°: 45.300.618/41: \$ 633.696,84

OBSERVACIÓN N° 71:

El I.P.P.I.S. no presentó la Situación del Tesoro al 31/12/10.

Solamente exhibió el Estado de Deuda:

- Remuneraciones al Personal (Deudas Salariales 93-94)	\$ 1.062,00
- Aportes y Retenciones Previsional (Nov a Dic 2010)	\$ 25.553,32
- Aportes y Retenciones Obra Social (Nov a Dic 2010)	\$ 14.473,28
- Contratistas La Veloz del Norte	\$ 25.000,00
- Otros Pasivos Exigibles (Anticipos Financieros)	<u>\$ 300.000,00</u>
TOTAL	\$ 366.068,60

IV.4.- SITUACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

OBSERVACIÓN N° 72:

El Inventario físico de los bienes patrimoniales no se encuentra codificado, ni valorizado y no detalla el estado de sus componentes.

OBSERVACIÓN N° 73:

Los inventarios no indican el lugar de ubicación, ni el responsable de la oficina en la que los bienes se encuentran; esta situación se presenta tanto en la sede Salta como en la de Tartagal.

OBSERVACIÓN N° 74:

El inventario no se encuentra completo. Se verificó la existencia de bienes, que no han sido incluidos en el mismo.

Bienes Muebles: Se verificó la existencia, en sede del I.P.P.I.S., de los siguientes bienes que no fueron incluidos en el inventario:

- 1 GPS (Navegador Digital), marca GARMIN modelo ETREX LEGEND, serie N° 8774548 cuya existencia fue detectada en informe anterior, mediante una factura de compra de fecha 04/01/05 por un precio de \$ 899,
- 1 fotocopidora multifunción, marca RICOH, modelo MP 161L.
- 1 fax Panasonic
- 1 silla de hierro y madera beige claro
- 1 teléfono marca General Electric
- 2 cajoneras metálicas con 4 cajones cada una

- 10 sillas plásticas individuales negras
- 1 calefactor marca Morris a gas natural.
- Cuatro camionetas cuya existencia se detectó a través de Resolución N° 22/09.

Bienes Inmuebles: se encontró evidencia de la existencia de bienes inmuebles cuyo titular registral es el I.P.P.I.S., que no han sido incluidos en el inventario. Da cuenta de ello el Decreto N° 2973/04.

IV.5.- INDICADORES DE GESTIÓN

EJERCICIO 2009

1.- Metas e Indicadores de Gestión establecidos en la Ley de Presupuesto N° 7550

1.1.- Metas Presupuestadas

El único Curso de Acción previsto en la Ley de Presupuesto es el de “Desarrollo Pleno de los Pueblos Indígenas”, y describe las siguientes Metas:

Meta conceptual	Unidad de Medida	Meta Física
Educación Superior para Alumnos Indígenas	Alumnos	40
Promoción al Desarrollo Indígena	Comunidad Indígena	150
Asistencia a Emergencias Sociales	Indígena en emergencia	10.000
Fortalecimiento Institucional	Comunidad Organizada	250
Regularización Dominial de la Tierra	Comunidad	100

1.2.- Indicadores de Gestión

Para el cumplimiento de estas metas presupuestadas, el ente auditado definió los siguientes Indicadores de Gestión:

1.2.1.- Índices de Eficiencia

Unidad de Medida del		Coficiente Insumo-Producto
Producto	Insumo	
Alumnos Terciarios y/o Universitarios	Unidad Monetaria Invertida	Costo por Alumno
Proys Productivos o no Productivos impulsados		Costo por Proyecto
Asistencia por Salud a Pacientes Indígenas		Costo por Asistencia
Títulos de regularización Dominial		Costo por Título
Total Personas Asistidas por Emergencias Sociales		Costo por Asistencia

1.2.2.- Índices de Eficacia

- Cantidad de Comunidades Aborígenes con Regularización de Tierras, respecto a lo previsto.
- Cantidad de Proyectos Productivos y No Productivos, Culturales y Educativos desarrollados, respecto a los solicitados.
- Cantidad de Alumnos Terciarios y/o universitarios que terminan el año, respecto de los

inscritos.

- Cantidad de asistencia en salud otorgada a pacientes indígenas, respecto a la cantidad de pacientes que solicitan la asistencia.

2.- Metas e Indicadores de Gestión Informados por el I.P.P.I.S.

Del análisis de las Metas e Indicadores de gestión elaborados por el Organismo, y la documentación respaldatoria puesta a disposición, surge lo siguiente:

2.1.- Desvío entre Metas Propuestas y las Metas Ejecutadas:

METAS 2009					
Meta conceptual	Unidad Medida	Meta		Desvío	
		Ppto.	Ejecutada	Absoluto	Relativo
Educación Superior p/Alumnos Indígenas	Alumno	40	21	-19	47,50%
Promoción al Desarrollo Indígena	Comunidad Indígena	150	34	-116	77,33%
Asistencia a Emergencias Sociales	Indígena en emergencia	10000	4477	-5523	55,23%
Fortalecimiento Institucional	Comunidad Organizada	250	80	-170	68,00%
Regularización Dominial de la Tierra	Comunidad	100	0	-100	100%

OBSERVACIÓN N° 75:

No fue puesta a disposición la documentación, que permita verificar la construcción de las metas ejecutadas por el organismo.

OBSERVACIÓN N° 76:

La importancia en magnitud que presentan las desviaciones de las metas ejecutadas con los valores de las metas presupuestadas, pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.2- Indicadores de Gestión

Los índices elaborados por el organismo responden al siguiente detalle:

2.2.1.- Índices de Eficiencia

Índices de Eficiencia		
Unidad de Medida del Producto	Importe Ejecutado \$	Coeficiente Insumo -Producto
Alumnos Terciarios y/o Universitarios	17.960,00	855,00 \$/Alumno
Proyectos Productivos Impulsados	51.725,18	359,00 \$/Proyecto
Asistencia por Salud a Pacientes Indígenas	301.203,97	96,00 \$/Paciente Asistido
Títulos de Regularización Dominial	-	-
Personas Asistidas por Emergencias Socs.	359.865,92	80 \$/Persona Asistida

Para acreditar los importes invertidos en las Unidades de Medida del Producto, el ente auditado remitió la siguiente documentación:

- **Alumnos Terciarios y/o Universitarios:** la documentación se compone de actuaciones de gastos efectuados por el importe de \$ 5.785,00 (pesos cinco mil setecientos ochenta y cinco mil), acreditados mediante 19 (diecinueve) Recibos Oficiales. Falta documentación que acredite gastos, hasta el importe de \$17.960,00 (pesos diecisiete mil novecientos sesenta), informado en los índices de eficiencia.
- **Proyectos Productivos Impulsados:** la documentación se compone sólo del Recibo Oficial N° 000376 por el importe de \$ 238,50 (pesos doscientos treinta y ocho mil con 50/100 ctvs.). Falta documentación que acredite gastos hasta el importe de \$51.725,18 (pesos cincuenta y mil setecientos veinticinco con 18/100 ctvs.), informado en los índices de eficiencia.
- **Asistencia por Salud:** la documentación se compone de actuaciones de gastos efectuados por el importe de \$ 1.326,00 (pesos mil trescientos veintiséis con 50/100 ctvs.). Falta documentación que acredite los gastos hasta el importe de \$ 301.203,97 (pesos trescientos mil doscientos tres con 97/100 ctvs.), informados en los índices de eficiencia.
- **Títulos de Regularización Dominial:** el ente auditado informa que los mismos fueron suspendidos por encontrarse en ejecución el Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas suscripto por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el ente auditado, en fecha 10/10/2008 y que, a su término, se continuará con las regularizaciones previstas. La única documentación puesta a disposición es el Anexo I del Convenio Específico del Programa, el cual tiene por objeto la implementación del relevamiento Técnico – Jurídico - Catastral de la situación dominial de las tierras que en forma tradicional, actual y pública, ocupan las Comunidades de los Pueblos Indígenas de la Provincia.
- **Personas Asistidas por Emergencias:** no fue puesta a disposición documentación que acredite los gastos por el importe de \$ 359.865,92 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 92/100 ctvs.).

OBSERVACIÓN N° 77:

La documentación correspondiente a los gastos efectuados para la asistencia de Alumnos Terciarios y/o Universitarios puesta a disposición, es parcial. No hay documentación que

acredite los gastos por el importe de \$ 12.175,00 (pesos doce mil ciento setenta y cinco. El pago efectuado por \$500,00 (pesos quinientos mil), a través de Recibo Oficial N° 000808, corresponde imputar al concepto Gastos de Alumnos Terciarios y/o Universitarios y no a Anticipo de Haberes como se registra en el Recibo Oficial.

OBSERVACIÓN N° 78:

La documentación correspondiente a los gastos efectuados para la asistencia de Proyectos Productivos Impulsados, puesta a disposición, es parcial. No se remitió documentación que acredite los gastos por el importe de \$ 51.486,68 (pesos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 68/100 ctvs.).

OBSERVACIÓN N° 79:

La documentación correspondiente a los gastos efectuados para Asistencia por Salud, es parcial. No se remitió documentación que acredite gastos por el importe de \$ 299.877,97 (pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y siete con 97/100 ctvs.).

OBSERVACIÓN N° 80:

El ente auditado no puso a disposición de los auditores documentación que acredite las actuaciones técnicas y económicas del Programa de Relevamiento Territorial, incumpliendo lo ordenado en el Art. 169° de la Constitución Provincial.

OBSERVACIÓN N° 81:

No fue puesta a disposición de la AGPS la documentación que acredite los gastos efectuados por el importe de \$359.865,92 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco mil con 92/100 ctvs.), para asistencia de Personas por Emergencias Sociales.

2.2.- Índices de Eficacia

Índices de Eficacia	
Meta Conceptual	Meta Ejecutada
Cant. de Comunidades aborígenes con Regularización de Tierras respecto a lo previsto.	0%
Cant. de Proyectos Productivos y no Productivos respecto a los solicitados	30%
Cant. de Alumnos Terciarios y/o Univs. que terminan el año respecto a los inscriptos.	57%
Cant. de Asistencias en Salud otorgada a pacientes indígenas respecto a las solicitadas.	95%

Para acreditar los índices de las metas conceptuales informados, el ente auditado remitió a la AGPS, la siguiente documentación:

- Cantidad de comunidades aborígenes con regularización de tierras respecto a lo previsto:

el ente auditado informa que la misma fue suspendida por cuanto dicha regularización se encontraba a cargo del Programa de Regularización Territorial.

- Cantidad de Proyectos Productivos y no Productivos respecto a los solicitados: el ente auditado remite las actuaciones de un total de 10 emprendimientos, de los cuáles remite fondos sólo para dos emprendimientos, que representan el 20% del total informado.
- Cantidad de alumnos terciarios y/o universitarios que terminan el año respecto a los inscriptos: de acuerdo al listado de beneficiarios remitido, los alumnos inscriptos en el periodo lectivo 2009 suman un total 27, de los cuáles 21 alumnos lo finalizaron. Esto representa el 77,77% del total de inscriptos.
- Cantidad de Asistencias en Salud otorgada a pacientes indígenas respecto a las solicitadas: el Área Social del ente auditado, remite un listado de 56 prestaciones de salud efectuadas y documentación respaldatoria, informando que las mismas no implican la totalidad de los asistidos durante el ejercicio 2009.

OBSERVACIÓN N° 82:

No fue puesta a disposición de los auditores, documentación que acredite que el ente auditado haya realizado gestiones para el cumplimiento de la meta conceptual: “Cantidad de comunidades aborígenes con regularización de tierras respecto a lo previsto”.

OBSERVACIÓN N° 83:

La documentación puesta a disposición no verifica, las metas ejecutadas que informa el ente auditado, referente a la “Cantidad de Proyectos Productivos y no Productivos respecto de lo solicitado.

OBSERVACIÓN N° 84:

La meta ejecutada en el concepto “Cantidad de Alumnos Terciarios y/o Universitarios” difiere en un 20,77% del porcentaje que surge de la documentación remitida por el ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 85:

El ente auditado no puso a disposición la nómina, ni la documentación respaldatoria, de todas de las personas asistidas por cuestiones de salud, que permita verificar el porcentaje de meta ejecutada que informa.

- **Ejercicio 2010**

1.- Metas e Indicadores de Gestión establecidos en la Ley de Presupuesto N°7595

1.1.- Metas Presupuestadas

El Curso de Acción “Desarrollo Pleno de los Pueblos Indígenas” se propuso alcanzar, para este ejercicio, las siguientes Metas:

Meta conceptual	Unidad de Medida	Meta Física
Educación Superior para Alumnos Indígenas	Alumnos	50
Promoción al Desarrollo Indígena	Comunidad Indígena	100
Asistencia a Emergencias Sociales	Indígena en emergencia	10.000
Fortalecimiento Institucional	Comunidad Organizada	200
Regularización Dominial de la Tierra	Comunidad	50

1.2.- Indicadores de Gestión

Para el cumplimiento de estas metas presupuestadas, el ente auditado definió los mismos Indicadores de Gestión del Ejercicio 2009.

OBSERVACIÓN N° 86:

El ente auditado no elaboró los Indicadores de Gestión para este ejercicio.

OBSERVACIÓN N° 87:

El ente auditado no puso a disposición de este equipo de Auditoría, documentación específica, que permita verificar el grado de cumplimiento de las metas físicas presupuestadas, ni los indicadores de eficiencia y eficacia, fijadas en la Ley de Presupuesto correspondiente.

V.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidos en el presente informe, este Órgano de Control Externo formula, las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras a la gestión analizada, que se detallan a continuación:

RECOMENDACIÓN N° 1 (OBS. N° 1):

El ente auditado deberá evaluar las alternativas de encomendar la elaboración un nuevo Manual de Misiones y Funciones, o modificar el existente, a fin de adecuarlo al real funcionamiento administrativo del ente auditado, y de esta manera contribuir al efectivo desarrollo de las tareas asignadas a cada área o sector del Instituto.

RECOMENDACIÓN N° 2 (OBS. N° 2):

El ente auditado deberá corregir el Cuadro de Cargos del Consejo Directivo en función de la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN N° 3 (OBS. N° 3):

El Instituto deberá desarrollar las acciones tendientes a actualizar el Anexo III de la Resolución 58/08 a fin de adecuarla a la situación vigente de la estructura administrativa.

RECOMENDACIÓN N° 4 (OBS. N° 4):

El ente auditado debería desarrollar las acciones a fin de dividir las funciones c como funciones de la Contadora del ente las tareas específicas del Departamento Contable, y a otra persona encargar la elaboración del Presupuesto.

RECOMENDACIÓN N°5 (OSB. N° 5, 33, 34, 41):

El Instituto deberá evaluar la necesidad de emitir la reglamentación que limite el uso de Recibos Oficiales a casos específicamente indispensables y que a su vez establezca el mecanismo para su confección y emisión.

Asimismo, deberá extremar las acciones para munirse y conservar adecuadamente los comprobantes respaldatorios de cada operación. En todos los casos, las salidas de fondos deberán tener su correspondiente comprobante respaldatorio. Los responsables del área contable, deberán tomar las acciones necesarias para que en las rendiciones de gastos, se cumplan con los requisitos de presentación, formales y de plazo y las limitaciones establecidas por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 6 (OB. N° 6):

El ente auditado deberá desarrollar actividades de control que contribuyan a minimizar los riesgos que pudieran afectar la seguridad física de los bienes monetarios.

RECOMENDACIÓN N° 7 (OBS. N° 7):

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para establecer las responsabilidades que le corresponden atribuir a quienes liquidaron viáticos a personas ajenas al I.P.P.I.S.

RECOMENDACIÓN N° 8 (OBS. N° 8):

Se debería extremar las acciones a los fines de que todas las resoluciones y directivas impartidas sean cumplidas de modo estricto, evitando sobrepasar los límites establecidos y estableciendo las acciones a seguir en caso de incumplimiento.

RECOMENDACIÓN N° 9 (OBS. N° 9):

Atento al fin social y específico de las becas y subsidios el I.P.P.I.S. deberá desarrollar las

actividades que aseguren razonablemente la atención prioritaria de los mismos, ajustándose al monto previsto en las Resoluciones respectivas, situación que se afianzaría fortaleciendo el sistema presupuestario del ente.

RECOMENDACIÓN N° 10 (OBS. N° 10):

El ente auditado deberá evaluar la pertinencia del dictado de la norma que adecue los términos de la Resolución I.P.P.I.S. N° 03/09, a fin de limitar los montos máximos que cada funcionario está autorizado a gastar, a fin de contribuir al ordenamiento financiero del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 11 (OBS. N° 11):

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para establecer los procedimientos que aseguren la rendición de fondos otorgados en el marco de la normativa vigente, se concrete en plazos operativamente y legalmente razonables y los cursos de acción a seguir en casos de incumplimientos.

RECOMENDACIÓN N° 12 (OBS. N° 12):

El ente auditado deberá desarrollar las acciones que permitan, establecer los motivos de las diferencias, proceder a concretar las correcciones si así correspondiera y evitar en lo sucesivo la reiteración de los errores advertidos, entre el total de las liquidaciones de haberes practicadas y el total mandado a pagar.

RECOMENDACIÓN N° 13 (OBS. N° 13):

El Instituto deberá instrumentar las acciones necesarias para incluir en las Planillas de Haberes, los correspondientes al Personal Directivo, y arbitrar las medidas para a su vez bancarizar el pago de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 14 (OBS. N° 14):

El ente auditado deberá desarrollar la normativa que regule el otorgamiento de los Anticipos de Haberes, para evitar las situaciones motivo de la observación de referencia.

RECOMENDACIÓN N° 15 (OBS. N° 15) :

El Instituto deberá diseñar los procedimientos y planillas correspondientes donde conste la información referida a los Anticipo de Haberes otorgados, a fin de contar al momento de la liquidación de haberes, con esta información.

RECOMENDACIÓN N° 16 (OBS. N° 16):

Se reitera la Recomendación N° 9 efectuada en Informe de Auditoria emitido en Expte. N°

242-1701/07, en mérito a la cual, las Resoluciones emitidas por el I.P.P.I.S. deberían encontrarse encuadernadas y foliadas, respetando un orden correlativo, consecutivo y cronológico, que permitan cuidar la integridad y evitar las posibles alteraciones de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 17 (OBS. N° 17, 29 Y 30):

El I.P.P.I.S. deberá implementar un sistema de registración contable, financiero y presupuestario que permita elaborar los Estados Contables exigidos por la legislación vigente y que asegure la integridad de los datos. Lo que es imperioso, atento las graves falencias del sistema de Control Interno, y que esta Recomendación ya es reiteración de la Recomendación N° 22 contenida en el Informe de Auditoria emitido en Expte. N° 242-1701/07.

RECOMENDACIÓN N° 18 (OBS. N° 18):

La responsable contable del ente auditado deberá normalizar el procedimiento de funcionamiento de los “Fondos Permanentes”, que administren en el mismo.

RECOMENDACIÓN N° 19 (OBS. N° 19):

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren que todos los pagos realizados por el mismo, se encuentren respaldados por Recibos, que conserven un orden cronológico, consecutivo y progresivo, y que cuenten con las autorizaciones correspondientes, a fin de evitar la salida de dinero en forma discrecional sin justificación.

Para los pagos efectuados en otras localidades, deberán implementarse talonarios de Recibos cuya numeración permita identificar el o los puntos de emisión, cumpliendo con los recaudos mencionados precedentemente.

RECOMENDACIÓN N° 20 (OBS. N° 20, 21):

El Departamento Contable deberá desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Cumplir con el registro de las etapas de ejecución del Gasto, establecidas en la legislación vigente,
- b) Confeccionar las Órdenes de Pago previa autorización de quien corresponda, de manera correlativa y previo a efectuar los pagos, consignando en su confección las autorizaciones de los funcionarios habilitados al efecto y del beneficiario del pago debidamente individualizado (art. 19, 24 y concordantes de la Ley de Contabilidad de la Provincia)
- c) Que toda Orden de Pago se acompañe de la documentación de respaldo necesaria para acreditar el pago.

RECOMENDACIÓN N° 21 (OBS. N° 23):

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para asegurar la integridad de los fondos del mismo, procurando la realización de arqueos de caja periódicos.

RECOMENDACIÓN N° 22 (OBS. N° 23):

El Instituto deberá desarrollar las acciones necesarias para elaborar una base de datos (física o informática) de los juicios en los que el I.P.P.I.S. sea parte, y la presentación periódica de informes respecto al estado de tramitación de los Juicios en los que el Organismo resulta parte.

OBSERVACIÓN N° 23 (OBS. N° 24):

El ente auditado deberá disponer las acciones necesarias para contar con asesoramiento jurídico permanente, en relación a la emisión de actos o adopción de medidas de carácter administrativo. Y evaluar a este fin la posibilidad de la cobertura de los cargos establecidos en la Resolución N° 58-08.

RECOMENDACIÓN N° 25 (OBS. N° 25):

La Comisión Directiva debe exigir al Departamento Contable a dar cumplimiento en tiempo y forma la elaboración de la Memoria y los Estados Contables exigidos en el art. 7 inc a) de la Ley 7.121 y en la Ley de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 25 (OBS. N° 26):

El ente auditado deberá arbitrar la aplicación de las medidas necesarias para efectuar la solicitud de la ampliación de crédito de las partidas presupuestarias de manera oportuna teniendo en cuenta la limitación establecida en el art. 15 de la Ley de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 26 (OBS. N° 27, 32):

El Instituto deberá desarrollar las acciones necesarias para la implementación del uso de Notas de Ingresos o Documento Equivalente a efectos de dotar al un registro de ingreso confiabilidad y asegurar la integridad del registro de los fondos recibidos por el mismo.

RECOMENDACIÓN N° 27 (OBS. N° 28):

El I.P.P.I.S., a fin de tener un sistema de registración íntegro, deberá plasmar el total de los fondos provenientes de la gestión (Ingresos y Egresos) a cargo de la Unidad Ejecutora de Viviendas y del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico y Catastral Ejecución Ley N° 26.160, en las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes.

RECOMENDACIÓN N° 28 (OBS. 31):

El I.P.P.I.S. deberá arbitrar las acciones necesarias a fin de actuar como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a las Actividades Económicas y dar cumplimiento, en todos los casos que correspondan, a la Resolución General N° 830/00 de la AFIP y Resolución General N° 8/03 de la DGR, respectivamente, evitando las erogaciones que pueden representar la omisión de su actuación como tal y eventualmente las responsabilidades que de ello derive.

RECOMENDACIÓN N° 29 (OBS. N° 36):

Los agentes pagadores habilitados, deberán implementar medidas de control para hacer efectivo el cumplimiento de la Resolución del I.P.P.I.S. N° 15/09, evitando discrecionalidades respecto a los Gastos de Representación y restringiendo el monto al límite y a los conceptos estrictamente calificados como tales.

RECOMENDACIÓN N° 30 (OBS. N° 37, 38, 39, 40):

Los responsables contables, del ente auditado al momento de efectuar las planillas de rendiciones de gastos, deberán desarrollar las medidas de control necesarias, a fin de tener identificado claramente el monto a rendir por cada agente pagador. Se deberá instruir a los mismos sobre los requisitos formales y de plazo que deben cumplir.

RECOMENDACIÓN N° 31 (OBS. N° 41):

Los responsables pagadores, del ente auditado, deberán justificar los pagos en concepto de subsidios, efectuados a personas no incluidas en la Resolución N° 30/09, o adjuntar, en los casos que se trate de ayudas económicas esporádicas, la resolución que los autoriza y la documentación respaldatoria que las avala.

RECOMENDACIÓN N° 32 (OBS. N° 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48):

En las rendiciones de subsidios, el Instituto deberá implementar las medidas de control necesarias, a efectos de evitar diferencias y fallas formales, aplicando básicamente las Recomendaciones N° 16 y 17 del Informe de Auditoría emitido en Expte N° 242-1701/07. Asimismo deberán establecerse las responsabilidades, en los casos en que las rendiciones efectuadas por los agente pagadores no coincidan con el monto entregado o no se adjunte la documentación respaldatoria que los avale.

RECOMENDACIÓN N° 33 (OBS. N° 49):

El ente auditado deberá implementar las medidas necesarias para el logro de los objetivos

fijados en el Art. 28 de la Ley 7.121. Establecer al respecto, registros e informes, a fin de verificar el cumplimiento de los mismos y su evolución.

RECOMENDACIÓN N° 34 (OBS. N° 50):

El Instituto deberá justificar los pagos en concepto de Becas de Estudio efectuados a personas no incluidas en la Resolución N° 31/09 IPPIS (conformándose expediente a tal efecto), estableciendo las responsabilidades que pudieren corresponder y gestionar las acciones necesarias para un mayor control, procediendo a sistematizar el procedimiento para su otorgamiento y formulación.

RECOMENDACIÓN N° 35 (OBS. N° 51):

El ente auditado deberá dar instrucciones a la oficina respectiva a fin de formular la planificación adecuada de las contrataciones y evitar incurrir en desdoblamiento de la contratación, en cumplimiento de las disposiciones legales de la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

RECOMENDACIÓN N° 36 (OBS. N° 52, 53, 54):

El ente auditado deberá disponer que, por cada contratación que se ejecute, se proceda a la formación de un expediente o legajo, conforme lo exige el Art. 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se defina la modalidad establecida en el Art. 8 de la Ley de Contrataciones y se efectúen todos los procesos de contratación siguiendo estrictamente el Sistema de Contrataciones de la Provincia.

RECOMENDACIÓN N° 37 (OBS. N° 55, 60):

El Instituto deberá proceder al pago del Impuesto a los Sellos omitido e instruir a la oficina respectiva respecto a dar estricto cumplimiento, en todos los casos que correspondan, al pago de dicho impuesto y establecer las responsabilidades de esta omisión.

RECOMENDACIÓN N° 38 (OBS. N° 56):

El Consejo Directivo del I.P.P.I.S. deberá instrumentar los medios necesarios a fin de implementar en todo Plan de Vivienda, los objetivos fijados por en el Art. 33 de la Ley N° 7.121.

RECOMENDACIÓN N° 39 (OBS. N° 57, 58):

EL Instituto deberán prever las acciones necesarias a fin de conformar en Legajos Técnicos, todas las actuaciones de las obras ejecutadas por el Municipio, sea por Administración o por

Contrato, los que deben contener la siguiente documentación: Proyecto (Memoria Descriptiva, Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curvas de Inversiones, Documentación Gráfica), Pliego de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, Convenios y o Contratos de Obra Pública, Certificados de Obra, Informes de Obra, Actas de Inicio y Finalización, Notas de Pedido y Órdenes de Servicio y nómina de Personal Municipal afectado, en los casos que corresponda. Las piezas documentales integrantes del Legajo Técnico, deben conformarse ordenadamente, a los fines de la celeridad, economía y eficacia de su trámite, dando cumplimiento a lo establecido, tanto en la Ley N° 5348 - Procedimientos Administrativos como en los Pliegos de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, en las obras convenidas con esta Secretaría y, efectuar los controles de ejecución de obra pertinentes.

RECOMENDACIÓN N° 40 (OBS. N° 59):

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para procurar con anticipación, que las contrataciones se efectúen con proveedores del Estado, que cumplan con las inscripciones correspondientes conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley N° 6.838.

RECOMENDACIÓN N° 41 (OBS. N° 61, 62):

El Consejo Directivo deberá prever el dictado de las Resoluciones que aprueben los convenios de obra suscriptos con el I.P.V. y en general, a toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de sus funciones.

RECOMENDACIÓN N° 42 (OBS. N° 63):

El ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para que en las contrataciones que se lleven a cabo en el Instituto, se exija a los oferentes la constitución de garantías en las formas y plazos correspondientes, según lo prescripto en el Art. 26 de la Ley N° 6.838 y su Reglamentación.

RECOMENDACIÓN N° 43 (OBS. N° 64, 65, 66, 67, 68):

El ente auditado deberá procurar la capacitación a los funcionarios responsables de contrataciones, sobre las exigencias formales que deben seguir en el proceso adjudicatario, a fin de cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley N° 6.838.

RECOMENDACIÓN N° 44 (OBS. N° 69):

El Instituto deberá arbitrar los mecanismos para que se apliquen las penalidades correspondientes, por los daños y prejuicios causados debido a las paralizaciones totales o

parciales de las obras, de acuerdo a lo previsto en los pliegos o documentos, que hagan su veces.

RECOMENDACIÓN N° 45 (OBS. N° 70):

El Consejo Directivo del I.P.P.I.S. deberá implementar las acciones necesarias a fin que las distintas Áreas de Gobierno cumplan con lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 7.121.

RECOMENDACIÓN N° 46 (OBS. N° 71):

El I.P.P.I.S. deberá elaborar el Estado de Deuda Pública, conforme lo dispone el inc. 9, art. 50 de la Ley de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 47 (OBS. N° 72, 73, 74):

El Instituto deberá ejecutar el inventario de los bienes, que componen el Patrimonio del I.P.P.I.S., mediante la ejecución de las siguientes acciones:

- proceder a la valoración y codificación de los bienes,
- detallar su ubicación y los responsables de su administración,
- describir el estado de los mismos,
- implementar planillas de altas y bajas a fin de mantener actualizado el inventario y resguardar la integridad de los bienes.

RECOMENDACIÓN N° 48 (OBS. N° 75, 77, 78, 79, 81):

El responsable de la elaboración de indicadores de gestión, del ente auditado, deberá prever los recaudos necesarios a fin de archivar la totalidad de la documentación que respalda a fin de que pueda corroborarse su cálculo y el criterio seguido. Para lo cual sería útil realizar la tarea indicada en la Recomendación N° 5 del Informe de Auditoría emitido en Expte. N° 242-1701/07, que aconsejaba efectuar un relevamiento etnográfico.

RECOMENDACIÓN N° 49 (OBS. N° 76, 80, 82, 83, 85, 86, 87):

El Consejo Directivo del ente auditado deberá implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley N° 7.121 y dejar constancia de tareas efectuadas.

RECOMENDACIÓN N° 50 (OBS. N° 84):

El funcionario responsable de la elaboración de los índices, deberá tomar los recaudos necesarios para la correcta elaboración de los mismos, a fin de no desvirtuar la información transmitida, reiterando la Recomendación N° 7, del Informe de Auditoría emitido en Expte. N°

242-1701/07.

VI.- OPINION

De la Auditoría Financiera, y de Legalidad realizada en relación a las Contrataciones que lleva a cabo el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta, en el período auditado, se concluye, lo siguiente:

En lo relativo a los aspectos financieros, la información del Ente no presentan razonablemente las distintas etapas del gasto como lo determina la normativa contable vigente.

En lo referente a la Legalidad, se concluye que se han verificado incumplimiento respecto a la normativa aplicable, cuyo detalle se encuentra en el Apartado IV, y se refieren a las disposiciones de la Ley N° 7121, la Ley N° 6838, Ley 5348.

Por la significatividad de las observaciones planteadas en el Apartado IV y teniendo en cuenta las salvedades planteadas en el Punto II.2. del Párrafo de Alcance, no es posible emitir opinión respecto del comportamiento y/o cumplimiento de los indicadores de gestión contenidos en la Ley de Presupuesto ni de la Información contenida en la Ejecución Presupuestaria del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/10.

VII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo finalizó el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil once.

El Informe de Auditoría Provisorio, se emitió a los veinte días del mes de enero de dos mil doce.

VIII.- FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

El presente Informe de Auditoría Definitivo se emite a los trece días del mes de junio de dos mil doce.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXO I

Apellido y Nombre	Ago-09			Sep-09			Nov-09		
	Por OP	Liquidac.	Diferencia	Por OP	Liquidac.	Diferencia	Por OP	Liquidac.	Diferencia
Alancay María	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00
Arellano Enrique	0,00	65,50	-65,50	0,00	0,00	0,00	0,00	68,00	-68,00
Calermo Indalecio	382,00	196,00	186,00	2.100,00	1.673,33	426,67	590,00	700,00	-110,00
Centeno Miguel	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Félix Ricardo	300,00	204,50	95,50	519,97	1.291,83	-771,86	200,00	223,00	-23,00
Gómez Francisco	1.000,00	52,00	948,00	600,00	950,00	-350,00	1.955,00	220,00	1.735,00
Killo Ernesto	0,00	1.029,50	-1.029,50	100,00	750,83	-650,83	0,00	542,50	-542,50
López Betina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
López Gregoria	0,00	100,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mena Raúl	48,00	100,00	-52,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	-50,00
Pérez Germán	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pérez Julio	600,00	139,00	461,00	150,00	0,00	150,00	400,00	367,48	32,52
Rojas Luisa	300,00	300,00	0,00	500,00	0,00	500,00	0,00	250,00	-250,00
Siarez Miguel	100,00	12,50	87,50	0,00	86,00	-86,00	0,00	277,00	-277,00
Soruco Esteban	0,00	0,00	0,00	80,00	0,00	80,00	0,00	120,00	-120,00
Romero Rubén	0,00	100,00	-100,00	160,00	0,00	160,00	0,00	0,00	0,00
Taritolay Blanca	0,00	350,00	-350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Yaguarí Juan C.	0,00	200,00	-200,00	100,00	0,00	100,00	0,00	300,00	-300,00
TOTALES	2.730,00	2.849,00	-119,00	4.609,97	4.751,99	-142,02	3.145,00	3.117,98	27,02

Apellido y Nombre	Feb-10			May-10			Dic-10		
	Por OP	Liquidac.	Diferencia	Por OP	Liquidac.	Diferencia	Por OP	Liquidac.	Diferencia
Alancay María	300,00	100	200,00	500,00	160,00	340,00	0,00	0,00	0,00
Arellano Enrique	50,00	50	0,00	0,00	60,00	-60,00	108,60	617,00	-508,40
Calermo Indalecio	1.316,00	1169	147,00	533,28	895,78	-362,50	225,60	1366,55	-1140,95
Centeno Miguel	99,00	0	99,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Félix Ricardo	1.339,00	630,5	708,50	134,00	819,67	-685,67	0,00	349,50	-349,50
Gómez Francisco	480,00	534	-54,00	500,00	442,50	57,50	328,60	805,00	-476,40
López Betina	300,00	100	200,00	31,50	166,75	-135,25	0,00	137,25	-137,25
López Gregoria	0,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	200,00
Mena Raúl	80,00	180	-100,00	0,00	150,00	-150,00	0,00	75,00	-75,00
Pérez Germán	700,00	727,48	-27,48	78,00	234,00	-156,00	128,60	103,00	25,08
Pérez Julio	373,00	636,67	-263,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rojas Luisa	200,00	120	80,00	0,00	100,00	-100,00	0,00	183,33	-183,00
Siarez Miguel	558,00	0	558,00	0,00	100,00	-100,00	0,00	0,00	0,00
Soruco Esteban	130,00	350	-220,00	156,00	0,00	156,00	100,00	100,00	0,00
Romero Rubén	0,00	78	-78,00	0,00	100,00	-100,00	0,00	0,00	0,00
Taritolay Blanca	0,00	0	0,00	0,00	100,00	-100,00	0,00	0,00	0,00
Yaguarí Juan C.	0,00	300	-300,00	0,00	100,00	-100,00	200,00	0,00	200,00
Killo Ernesto	0,00	0,00	0,00	78,00	0,00	78,00	459,60	586,31	126,71
Guanuco, Eustaquio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308,17	-308,17
TOTALES	5.925,00	4.975,65	949,35	1.932,78	3.428,70	-1.417,92	1.751,00	4.630,11	-2.880,11

ANEXO II

Concepto	Ejecución Acumulada al 31/12/09	Planilla Anual I.P.P.I.S.	Diferencia	Ejecución Acumulada al 31/12/10	Planilla Anual I.P.P.I.S.	Diferencias
Gastos en personal	667.818,71	600.477,72	67.340,99	999.218,44	685.505,58	313.712,86
Bs consumo	33.388,38	34.494,73	(1.106,35)	44.060,53	44.190,53	(130)
Servicios no personales	96.588,19	101.609,60	(5.021,41)	174.674,64	174.838,97	(164,33)
Bs de uso	59,80	59,80	-	1.438,50	1.438,50	-
Becas de estudio	9.200	9.200	-	9.700	9.700	-
Pasantías	9.990	9.810	180	-	-	-
Ayudas Soc.	735.428,76	756.555,07	(21.126,31)	847.076,93	847.116,93	(40)
TOTALES	1.552.473,84	1.512.206,92	40.266,92	2.076.169,04	1.762.790,51	313.378,53

SALTA, 02 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 54

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2607/10 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Ministerio de Desarrollo Humano – I.P.P.I.S., y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas (I.P.P.I.S.), que tuvo como objeto: Evaluar la situación financiera, económica y patrimonial y Analizar los resultados de la gestión - Período auditado: Ejercicios 2.009 y 2.010;

Que por Resolución A.G.P.S N° 14/09 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2010, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-02-10 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 18 de julio de 2.012, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas (I.P.P.I.S.);

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 24 de julio de 2.012, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 54

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas (I.P.P.I.S.) que tuvo como objeto: Evaluar la situación financiera, económica y patrimonial y Analizar los resultados de la gestión - Período auditado: Ejercicios 2.009 y 2.010, obrante de fs. 289 a 350 del Expediente N° 242-2607/10.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Cr. R. Muratore